



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de septiembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 188.- POR EL QUE SE ELIGEN INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCTENTE, LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN DE LA H. “LX” LEGISLATURA.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHALCO, A EFECTO DE QUE SE INSTRUYA A QUIÉN CORRESPONDA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A EVITAR LA DESCARGA A CIELO ABIERTO DE AGUAS RESIDUALES Y DESECHOS, EN TERRENOS ALEDAÑOS AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PROPORCIONAR A LA BREVEDAD POSIBLE LA INFORMACIÓN DE TIPO TÉCNICO RELACIONADO CON LA ATENCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS A TEMPRANA EDAD.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES, DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, OBRA PÚBLICA, FINANZAS, SEGURIDAD Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN EN COORDINACIÓN LOS ESTUDIOS NECESARIOS EN VIALIDAD, PARA QUE IMPLEMENTEN Y HABILITEN CICLOVÍAS EMERGENTES, A FIN DE EVITAR AGLOMERACIONES DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y REDUCIR EL NÚMERO DE CONTAGIOS, ASÍ COMO LOS ROBOS EN TRANSPORTE EN LA ENTIDAD.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE PRESENTE ANTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, UN DIAGNÓSTICO RESPECTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS NECESARIAS, A FIN DE QUE EL PERSONAL DE INTENDENCIA QUE ACTUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO MEDIANTE EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, SE INTEGRE A LA NÓMINA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE BASE, DE ACUERDO CON LOS NIVELES SALARIALES QUE ACTUALMENTE PERCIBEN, CON LAS PRESTACIONES DE LEY Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDAN Y SIN QUE ELLO DERIVE EN LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE OTROS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE AMPLÍE EL PROGRAMA TRANSPORTE ROSA, ASÍ COMO DESARROLLAR UN PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS MUNICIPIOS DECLARADOS CON ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA ENTIDAD.

Tomo CCX
Número

62

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, IMPULSE UN PROGRAMA DE CRÉDITOS AUTOMOTRICES PARA LOS TITULARES DE CONCESIONES DE TAXIS Y TRANSPORTE COLECTIVO INDIVIDUAL, CON EL OBJETIVO DE QUE QUIENES DESEEN O REQUIERAN RENOVAR SUS UNIDADES PUEDAN HACERLO PARA CONSERVAR SU CONCESIÓN Y SU FUENTE DE TRABAJO Y CON ELLO TAMBIÉN IMPULSAR EL SECTOR AUTOMOTRIZ DE LA ENTIDAD.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA PARA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1250 "CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA LABORAL".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2356, 2357, 2361, 2596, 2597, 2598, 2604, 2609, 2610, 2702, 2704, 2705, 2713, 2720, 2789, 2791, 2799, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2816, 2822, 2823, 2824, 2825, 2829 y 2830.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2710, 2785, 2786, 2547, 2569, 2570, 2589, 2590, 2594, 2595, 2599, 2600, 2601, 2787, 2788, 2790, 2796, 2797, 2798, 2800, 2807, 2808, 2809, 2815, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2826, 2827, 2828, 2612, 2793, 2794, 2795, 2792, 2490, 2614, 2786, 2784 y 2830-BIS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 188

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

Primer Sector. Familiares de personas desaparecidas:

Nombre de las personas seleccionadas	Región	Duración del cargo
Alma Bibiana Villalva Ceballos	Centro	2 años
Norma Angélica Calvo Castañeda	Oeste	3 años
Enrique Antonio González Méndez	Noroeste	2 años
Ana Laura Curiel Armenta	Norte	3 años
Arcadia Celia Hernández Meléndez	Este	1 año
Diana Gutiérrez Cerqueda	Sureste	3 años
Juan Carlos Trujillo Herrera	Noreste	1 año
Martín Villalobos Valencia	Nornoreste	2 años

Segundo Sector. Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos y en materia forense:

Nombre de las personas seleccionadas	Perfil	Duración del cargo
Edgar Ramírez Valdés	Especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos	2 años
Alberto Rogelio Ortega Madrid	Especialista en materia forense	3 años

Tercer Sector. Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

Nombre de las personas seleccionadas	Duración del cargo
Ximena Ugarte Trangay	3 años
Valentina Peralta Puga	2 años
Gadiel Jacobo Alcaraz Gil	1 año

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA.

La “LX” Legislatura a través de la Diputación Permanente, encomendó a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En cumplimiento de la encomienda asignada a esta comisión especial y con apego al procedimiento acordado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 72 Bis y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para efecto de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, emite el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1. El **23 de diciembre de 2019** se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 113, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de dicho Decreto.

2. El artículo **QUINTO TRANSITORIO, párrafos segundo al quinto**, del Decreto mencionado establece el plazo y la forma para realizar el nombramiento de quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, en los términos siguientes:

QUINTO. *Dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a su entrada en vigor deberán ser nombrados, por la Legislatura del Estado, los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.*

El nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano será de forma escalonada, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen, por única ocasión serán nombrados de acuerdo a la siguiente fórmula:

Los familiares: *dos representantes serán nombrados por un año, tres por dos años y el resto por tres años;*

Los especialistas: *el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.*

Las organizaciones: *el primer representante será nombrado por un año, el segundo por dos años y el tercero por tres años.*

3. El artículo **SEXTO TRANSITORIO** del Decreto citado, dispone que la Legislatura, en la primera convocatoria para elección de familiares de personas desaparecidas que conformarán el Consejo Estatal Ciudadano, se considerará para la distribución de las ocho regiones, a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, los municipios siguientes:

a) Región Centro: *Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec;*

b) Región Oeste: *Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tlanguistenco, Tlanelpantla de Baz, Tlataya, Tonalico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlalco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán;*

c) Región Noroeste: *Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;*

d) Región Norte: *Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón;*

e) Región Este: *Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueycoxtila, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco, Zumpango;*

f) Región Sureste: *Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Valle de Chalco;*

g) Región Noreste: *Nezahualcóyotl y La Paz, y*

h) Región Noroeste: *Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.*

4. Previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, el **13 de enero de 2020**, la Diputación Permanente de la LX Legislatura aprobó el Acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

5. En este orden, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, así como en las prácticas y usos parlamentarios, se acordó consultar a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general para integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

6. La Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición emitió la convocatoria con el procedimiento de consulta, el 10 de marzo de 2020.

7. El procedimiento de consulta pública fue publicado el día 12 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en dos periódicos de circulación estatal.

8. El 19 de marzo del año en curso, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política y la Presidencia de la Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, con el propósito de atender la Contingencia Nacional y aplicar las medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud para prevenir el contagio de COVID-19, acordaron que la emisión y desahogo de convocatorias por parte de las comisiones legislativas se reagenderían previo acuerdo correspondiente.

9. Ante la suspensión de actividades generada por la citada contingencia, el 11 de junio de 2020, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición

emitió una nueva “Convocatoria Pública para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”.

10. El procedimiento de consulta pública, fue publicado el día 17 de junio de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como en dos periódicos de circulación estatal.

11. Para su registro, las y los aspirantes, del 22 al 26 de junio de 2020, entregaron los requisitos documentales exigidos en la BASE TERCERA de la Convocatoria mencionada, en el correo electrónico comisionespecial@cddiputados.gob.mx.

12. Es el caso que, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición registró 6 aspirantes de “Familiares de Personas Desaparecidas”, 3 aspirantes con el carácter de “Especialistas de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos” y 6 aspirantes “Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos”.

13. La Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, los días 14 y 15 de julio de 2020, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles (Plataforma “Zoom”), como lo ordenaba la convocatoria, entrevistó a 14 de los 15 aspirantes que concurrieron a las reuniones, en virtud de que una de las aspirantes declinó su participación mediante escrito presentado a la Presidenta de la citada Comisión Especial al correo electrónico comisionespecial@cddiputados.gob.mx, el 13 de julio del año en curso.

14. Cada entrevista duró aproximadamente quince minutos y se realizaron de acuerdo con el formato y horario que determinó la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, tuvo como finalidad que la o el entrevistado expresara los motivos por los cuales se interesaba en ocupar el cargo al que aspira y las razones que justificaran su idoneidad, tomando en cuenta los requisitos que establece el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En la entrevista cada uno de las y los aspirantes hicieron su presentación y, en atención a su representación, en orden descendente, cada uno de los grupos parlamentarios y una diputada sin partido hicieron uso de la palabra para formularles una pregunta, conducente para evaluar los criterios de elegibilidad previstos en la BASE SEXTA de la Convocatoria de mérito.

Las entrevistas permitieron conocer de manera directa a las y los aspirantes y contar con mayores elementos de valoración.

15. Sustanciadas las entrevistas de las y los aspirantes, el día 23 de julio del año corriente, en sesión pública, celebrada en modalidad a distancia, en términos del artículo 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, determinó las personas que resultaron idóneas y cumplieron los requisitos de elegibilidad previstos en la “Convocatoria para Elegir Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México”, determinó los espacios vacantes y fijó plazo para la entrega de propuestas para realizar invitaciones directas a ciudadanas y ciudadanos, en términos de la base DÉCIMA QUINTA de la convocatoria pública mencionada.

16. En observancia de lo mandatado en el Acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura, en sesión celebrada, el 13 de enero de 2020, las y los integrantes de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, considerando los criterios de elegibilidad siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c) Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d) Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- f) Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Nos permitimos formular el listado con las personas seleccionadas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y, en su oportunidad, ser propuestos por conducto de la Junta de Coordinación Política, para que la Legislatura resuelva lo procedente.

17. Las diputadas y los diputados de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, dejamos constancia de nuestro reconocimiento al interés y participación de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, de los especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que formularon las propuestas.

18. Expresamos que la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el cumplimiento de la encomienda, desempeñó sus funciones con apoyo en la Ley y en lo acordado por la "LX" Legislatura, innovando el procedimiento de consulta pública mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación y medios electrónicos, que facilitaron, especialmente, la recepción de requisitos documentales, así como el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes. De igual forma, se apejó a los principios democráticos, de participación conjunta y garantizó la libre expresión de cada uno de los participantes; revisó cuidadosamente los requisitos de elegibilidad y documentales presentados, los escritos de expresión de razones o motivos, los datos curriculares, el perfil profesional y la experiencia en la materia.

19. El Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México es un elemento esencial de la participación ciudadana en materia de búsqueda de personas; sus recomendaciones y propuestas deberán ser consideradas por las autoridades del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, fundamentalmente, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, por lo tanto, es necesario que, además del cumplimiento de los requisitos legales, quienes vayan a integrarlo cuenten con los perfiles que correspondan al sector que representan, con el conocimiento, la experiencia, la calidad humana y la vocación de servicio en favor de los derechos humanos de las personas desaparecidas y las víctimas indirectas.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México nombrar, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de la Ley, a las y los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

En este sentido, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, es el órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, según dispone el artículo 33 de la Ley referida.

Conforme al artículo 34, fracciones I a III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Estatal Ciudadano referido está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;

- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Según quedó expresado en apartado de Antecedentes, el artículo **QUINTO TRANSITORIO, párrafos segundo al quinto**, del Decreto 113 de la LX Legislatura, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, dispone que *el nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano será de forma escalonada, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen, por única ocasión serán nombrados de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Los familiares: dos representantes serán nombrados por un año, tres por dos años y el resto por tres años;

Los especialistas: el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.

Las organizaciones: el primer representante será nombrado por un año, el segundo por dos años y el tercero por tres años.

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;
- III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia la Ley General y esta Ley;
- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;
- V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;
- X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;
- XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y
- XII. Las demás que señale el Reglamento.

Para favorecer la debida integración del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México esta Comisión Especial, sustanció el procedimiento y desarrolló los distintos actos que se advirtieron indispensables, para elegir a las y los integrantes de dicho Consejo.

Con el propósito de dar plena vigencia los artículos 34 y Quinto Transitorio de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, se emitió la convocatoria pública, que fue dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general.

En el procedimiento de consulta pública se tuvo particular cuidado en garantizar la libre participación de las y los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Como resultado de la Convocatoria fueron registradas como aspirantes por la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, las personas siguientes:

FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS		
N.P.	REGION	NOMBRE
1	Centro	Alma Bibiana Villalva Ceballos
2	Centro	Gloria Cristina Joo García
3	Sureste	Diana Gutiérrez Cerqueda.
4	Este	María Belem Espejel Guevara
5	Oeste	Norma Angélica Calvo Castañeda
6	Nornoreste	Martín Villalobos Valencia

ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
N.P.	NOMBRE
1	Edgar Ramírez Valdés
2	Ángel Mario Medina Julian
3	Lady Diana Avendaño Hernández

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS		
N.P.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN POSTULANTE
1	José Luis Reyes Romero	ADN IDEAS CIUDADANAS JLRR A.C.
2	Rubén Flores Flores	MEXIQUENSES EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.
3	Oscar Sánchez Esparza	PLENITUD MEXIQUENSE DEDICADOS A MEXICO A.C.
4	Ximena Ugarte Trangay	INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA A.C. Y CATÓLICAS PARA EL DERECHO A DECIDIR A.C.
5	Verónica Gómez Cerón	CAFÉ CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.
6	Valentina Peralta Puga	RED ESLABONES POR LOS DERECHOS HUMANOS

Los días 14 y 15 de julio del presente año, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición llevó a cabo las entrevistas de las y los aspirantes registrados, conforme al orden siguiente:

ENTREVISTAS REALIZADAS EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020

N.P.	SECTOR	NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE
1	Familiar de Persona Desaparecida	Alma Bibiana Villalva Ceballos
2	Familiar de Persona Desaparecida	Gloria Cristina Joo García
3	Familiar de Persona Desaparecida	Diana Gutiérrez Cerqueda
4	Familiar de Persona Desaparecida	María Belem Espejel Guevara
5	Familiar de Persona Desaparecida	Martín Villalobos Valencia
6	Especialista de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos	Edgar Ramírez Valdés
7	Especialista de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos	Ángel Mario Medina Julian
8	Familiar de Persona Desaparecida	Norma Angélica Calvo Castañeda

ENTREVISTAS REALIZADAS EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020

N.P.	SECTOR	NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE
1	Especialista de Reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos	Lady Diana Avendaño Hernández
2	Representante de OSC de Derechos Humanos	José Luis Reyes Romero
3	Representante de OSC de Derechos Humanos	Rubén Flores Flores
4	Representante de OSC de Derechos Humanos	Oscar Sánchez Esparza
5	Representante de OSC de Derechos Humanos	Ximena Ugarte Trangay
6	Representante de OSC de Derechos Humanos	Valentina Peralta Puga

Cada entrevista nos aportó importantes elementos de información, conocimiento y valoración, vigorizando el criterio de las y los integrantes de la Comisión Especial, para emitir una decisión congruente con los requisitos previstos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y cumplir criterios de elegibilidad previstos en la BASE SEXTA de la Convocatoria de mérito.

En ese sentido, esta Comisión Especial valoró objetivamente, en el caso de familiares de personas desaparecidas, su experiencia en búsqueda y acompañamiento a otros familiares, su conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos y protocolos vinculados a la materia de desaparición; considerando criterios de representación geográfica.

Por lo que se refiere a las y los aspirantes especialistas de reconocido en la protección y defensa de los derechos humanos se valoró objetivamente su conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición; en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, el especializado en materia de búsqueda y del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

Respecto de las y los aspirantes representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos analizamos su experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos; su conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición; su experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, su conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición, así como sus habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Es menester mencionar, que de la falta de registros de aspirantes, de la valoración de los requisitos documentales y las entrevistas realizadas, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, en reunión celebrada el 23 de julio del año en curso, determinó los espacios vacantes y fijó el plazo y la forma para que sus integrantes formularan propuestas de ciudadanas y ciudadanos que a su juicio cumplieran con los requisitos de elegibilidad para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y, en su caso, se realizaran las invitaciones directas, en términos de la base DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria Pública, siendo aquéllas las siguientes:

VACANTES		
Sector	Región o perfil vacante	Número de vacantes
Familiares de personas desaparecidas	c) Región Noroeste: Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.	1
	d) Región Norte: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepetzotlán, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.	1
	e) Región Este: Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueypoxtla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco y Zumpango;	1
	g) Región Noreste: Nezahualcóyotl y La Paz.	1
Especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos y en materia forense	Especialista en materia forense	1
Representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos	Representante de organización de la sociedad civil de derechos humanos	1
Número total de vacantes		6

En este caso, habiéndose formulado las propuestas de ciudadanas y ciudadanos para cubrir las vacantes mencionadas, se realizaron las invitaciones directas correspondientes, habiendo sido aceptadas. La selección de las personas invitadas atendió a criterios de trabajos de protección y defensa de los derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas e investigación y persecución de los delitos, conocimiento en la materia, experiencia en materia forense; así como el desempeño destacado en actividades de la sociedad civil en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

Sustanciado el procedimiento de consulta y de invitación directa, la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición iniciamos el proceso de análisis y discusión en torno al perfil y las propuestas de las y los aspirantes para efectuar la selección correspondiente con base en elementos objetivos.

Las y los integrantes de la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, coincidimos en la necesidad de contar con un Consejo Ciudadano debidamente integrado, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, especialmente, la de contribuir a la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas por el Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas que tiene por objeto coordinar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la investigación y búsqueda de personas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, así como a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, según dispone el artículo 16 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Resulta de importancia fundamental la integración del Consejo Estatal Ciudadano a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como; la instalación y funcionamiento del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de

Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas, el cual debe contar en su integración con tres personas del Consejo citado que representen a cada uno de los sectores que lo forman. Así lo establece el artículo 17, fracción X, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

En la formulación de las propuestas se garantiza el respeto a los principios de igualdad, frente a un nivel equivalente de experiencia y habilidades demostradas, considerando criterios de representación geográfica, en el caso del sector de "Familiares de Personas Desaparecidas". También se cumple con los nombramientos escalonados, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen.

En cumplimiento de lo acordado por la Legislatura, quienes formamos la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, hemos ponderado el papel trascendente del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y por ello, determinamos y proponemos la selección de las personas en el orden siguiente:

Primer Sector. Familiares de personas desaparecidas:

Nombre de las personas seleccionadas	Región	Duración del cargo
Alma Bibiana Villalva Ceballos	Centro	2 años
Norma Angélica Calvo Castañeda	Oeste	3 años
Enrique Antonio González Méndez	Noroeste	2 años
Ana Laura Curiel Armenta	Norte	3 años
Arcadia Celia Hernández Meléndez	Este	1 año
Diana Gutiérrez Cerqueda	Sureste	3 años
Juan Carlos Trujillo Herrera	Noreste	1 año
Martín Villalobos Valencia	Nornoreste	2 años

Segundo Sector. Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos y en materia forense:

Nombre de las personas seleccionadas	Perfil	Duración del cargo
Edgar Ramírez Valdés	Especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos	2 años
Alberto Rogelio Ortega Madrid	Especialista en materia forense	3 años

Tercer Sector. Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

Nombre de las personas seleccionadas	Duración del cargo
Ximena Ugarte Trangay	3 años
Valentina Peralta Puga	2 años
Gadiel Jacobo Alcaraz Gil	1 año

Por los argumentos expuestos, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se tienen por cumplidas, en lo conducente, las etapas de procedimiento encomendadas a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, conforme el presente Dictamen y Proyecto de Decreto que como parte de los trabajos ha sido elaborado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adjuntan el Proyecto de Decreto para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, y con motivo de la selección de integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en esta Ley, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de la Ley citada se eligen a las personas, de los sectores, regiones, perfiles y duración del cargo siguientes:

Primer Sector. Familiares de personas desaparecidas:

Nombre de las personas seleccionadas	Región	Duración del cargo
Alma Bibiana Villalva Ceballos	Centro	2 años
Norma Angélica Calvo Castañeda	Oeste	3 años
Enrique Antonio González Méndez	Noroeste	2 años
Ana Laura Curiel Armenta	Norte	3 años
Arcadia Celia Hernández Meléndez	Este	1 año
Diana Gutiérrez Cerqueda	Sureste	3 años
Juan Carlos Trujillo Herrera	Noreste	1 año
Martín Villalobos Valencia	Nornoreste	2 años

Segundo Sector. Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos y en materia forense:

Nombre de las personas seleccionadas	Perfil	Duración del cargo
Edgar Ramírez Valdés	Especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos	2 años
Alberto Rogelio Ortega Madrid	Especialista en materia forense	3 años

Tercer Sector. Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

Nombre de las personas seleccionadas	Duración del cargo
Ximena Ugarte Trangay	3 años
Valentina Peralta Puga	2 años
Gadiel Jacobo Alcaraz Gil	1 año

ARTÍCULO TERCERO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación por la Legislatura, publíquese el Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA
(RÚBRICA).**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
SECRETARIA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
MIEMBRO**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. SERGIO GARÍA SOSA
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
MIEMBRO**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
MIEMBRO
(RÚBRICA).**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En observancia en lo dispuesto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, la integración de la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la H. "LX" Legislatura, conforme al tenor siguiente:

Presidenta: Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer en sustitución de la Dip. Karina Labastida Sotelo.

Miembro: Dip. Karina Labastida Sotelo en sustitución de la Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al H. Ayuntamiento de Chalco Estado de México; a efecto de que se instruya a quien corresponda la implementación de acciones tendientes a evitar la descarga a cielo abierto de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Secretaría de Obra Pública, a la Comisión del Agua del Estado de México, y al H. Ayuntamiento del Municipio de Chalco a efecto de que se sirvan proporcionar a la brevedad posible la siguiente información técnica:

1. Cuál es el grado de afectación que ha causado la descarga de aguas residuales y desechos, en terrenos aledaños al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, municipio de Chalco.
2. Cuáles son las acciones que se han realizado para atender de forma URGENTE dicha problemática, desde el epicentro del mismo; hasta las afectaciones a las familias que habitan en las zonas afectadas por tal actividad.

3. Cuál es el estatus jurídico en el que se encuentra el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo, para llevar a cabo tales actividades en los terrenos particulares.

TERCERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Obra Pública, a contemplar una partida para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, destinada a la construcción del sistema de drenaje para el adecuado funcionamiento del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Huitzilzingo. Así como procurar el resarcimiento del daño provocado por la descarga de aguas negras y desechos en terrenos particulares.

CUARTO. Se exhorta Al H. Ayuntamiento de Chalco Estado de México, a efecto de que informe a esta Soberanía, sobre las acciones realizadas para mitigar la problemática de la contaminación ambiental causada por el desecho de aguas residuales a cielo abierto en las inmediaciones del Centro Preventivo de Readaptación Social, ubicado en Chalco Estado de México.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, se fortalezcan las acciones y programas encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Movilidad, Comunicaciones, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Obra Pública, Finanzas, Seguridad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen en coordinación los estudios necesarios en vialidad, para que implementen y habiliten ciclovías emergentes, a fin de evitar aglomeraciones dentro del transporte público y reducir el número de contagios, así como los robos en transporte en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Cámara de Diputados, para que presente ante la Junta de Coordinación Política, un diagnóstico respecto de las medidas administrativas, legales y financieras necesarias, a fin de que el personal de Intendencia que actualmente presta sus servicios a este órgano legislativo mediante el régimen de subcontratación, se integre a la nómina de la Cámara de Diputados bajo la modalidad de base, de acuerdo con los niveles salariales que actualmente perciben, con las prestaciones de ley y de seguridad social que correspondan y sin que ello derive en la violación de los derechos laborales de otros trabajadores del Poder Legislativo

Dicho diagnóstico deberá precisar el monto total de los recursos presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como, el monto de cada uno de los conceptos que integren el salario de las y los trabajadores de Intendencia que se incorporen a la nómina de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que una vez que el diagnóstico correspondiente sea aprobado por la Junta de Coordinación Política, ejecute las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo y proceda a la integración del personal de intendencia a la nómina de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas para que en un plazo no mayor de 60 días naturales se realice la contratación directa del personal de intendencia indispensable para cubrir adecuada y oportunamente las necesidades de las diversas instituciones que integran el Poder Legislativo.

CUARTO.- Para la realización de la contratación prevista en el transitorio segundo, se tomará como criterio de prelación la mayor antigüedad de quienes hayan laborado con el régimen de subcontratación u outsourcing.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se Exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que amplíe el programa Transporte Rosa, así como desarrolle un programa de transporte público con perspectiva de género en los municipios declarados con alerta de violencia de género contra las mujeres en la Entidad.

SEGUNDO. Intensificar la colocación del sistema de video vigilancia, GPS y botones de pánico en el transporte público, así como los operativos de inspección, para mejorar el modelo de movilidad con el fin de mitigar la violencia hacia las mujeres.

TERCERO. Trabajar en coordinación, con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado y autoridades municipales, para realizar operativos con perspectiva de género, en los municipios con "Alerta de violencia de Género contra las mujeres".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, impulse un programa de créditos automotrices para los titulares de concesiones de taxis y transporte colectivo individual, con el objetivo de que quienes deseen o requieran renovar sus unidades puedan hacerlo para conservar su concesión y su fuente de trabajo y con ello también impulsar el sector automotriz de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



Toluca, México a 22 de septiembre de 2020.

La **Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México**, en su carácter de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales, y con la finalidad de promover la conciliación laboral a que hace referencia la fracción IV del artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracciones VIII, XII, XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, así como el Acuerdo número SO/I-20/10,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Debido a la situación que vive el país, ocasionada por la pandemia del COVID-19, y en apoyo a la economía de los mexiquenses, la Secretaría del Trabajo como entidad de la Administración Pública Estatal, ha determinado reducir el costo de recuperación de la expedición del certificado en el EC1250.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA PARA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA EC1250 “CONCILIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA LABORAL”

ÚNICO. Los candidatos que hayan sido declarados “competentes” en el proceso de evaluación tendrán derecho a la expedición del certificado correspondiente emitido por el CONOCER, el cual será tramitado y entregado a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México en su calidad de Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales, previo pago del costo por la cantidad de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/M.N.) en la forma y términos que para tal efecto determine la dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SECRETARIA DEL TRABAJO

**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL

DOS PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 149 al 195 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D) Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Ser de buena conducta;
- F) Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G) Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;

5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
8. Constancia expedida por la Escuela Judicial del Estado de México de haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes a Ejecutor Judicial en Materia Laboral;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 y hasta las 23:59 horas del lunes 12 de octubre de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, el lunes 19 de octubre de 2020, de 9:00 a 18:00 horas.

En el caso de que la contingencia sanitaria impida la recepción de documentos e inscripción al concurso de manera presencial, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con su número de folio. La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En caso de que omita algún documento no se formalizará la inscripción.

IV.- APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES: En el eventual caso de que, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias federal y local, la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19 impida la aplicación de los exámenes en forma presencial, se notificará oportunamente a las y los concursantes la(s) nueva(s) fecha(s) y horario(s) o bien, el cambio de modalidad de los mismos.

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo el martes 27 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.</p> <p>Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.</p> <p>Para tener acceso al examen, las y los concursantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de inscripción al concurso de oposición correspondiente y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).</p> <p><i>El viernes 23 de octubre de 2020 se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i></p>

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo el jueves 05 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

Consistirá en resolver los asuntos o casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.

El martes 03 de noviembre de 2020 se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo el jueves 12 de noviembre de 2020.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síndico, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El martes 10 de noviembre de 2020 se darán a conocer, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la sede, fecha y hora en las que tendrá verificativo el examen respectivo.

V.- CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO: Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI.- DE LAS REVISIONES: Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, directamente ante el Consejo de la Judicatura, en la dirección de correo electrónico direccion.carrera@pjedomex.gob.mx

VII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES: Viernes 13 de noviembre de 2020.

VIII.- DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX.- LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara.
Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial del
Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se emite el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
- II. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Honorable Legislatura local establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28, fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con la facultad de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Organismo, celebrada el once de abril de dos mil diecinueve, se aprobó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mismo que tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales para la definición del rol del servicio público y que rigen la conducta, comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VI. Que el doce de marzo de dos mil veinte, el consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes aprobó en su Tercera Sesión Ordinaria, el Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conteniendo los ejes éticos transversales que todas las personas servidoras públicas deben observar, así como las conductas esperadas dentro del servicio público, con una interpretación de su aplicación a casos concretos, a fin de consolidar un servicio público ético, íntegro y comprometido a brindar los mejores resultados a la sociedad.
- VII. Que con el objeto de fomentar la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de la Comisión, se estimó indispensable la integración de un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VIII. Que mediante Acuerdo 5/2019-13 del Consejo Consultivo de la Comisión, el nueve de mayo de dos mil diecinueve se emitieron los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- IX. Que dentro de las funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Organismo, se encuentra la de analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento del Código de Ética y Conducta, así como la emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad.

X. Que a fin de establecer el procedimiento para el trámite que se le debe proporcionar a las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Organismo, este órgano colegiado aprobó en su Quinta Sesión Ordinaria el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XI. Que tomando en cuenta lo anterior, se estima oportuno establecer una guía de actuación para el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de esta Defensoría de Habitantes, a efecto de brindar la atención adecuada a las personas servidoras públicas que se sientan afectadas por una conducta contraria al Código de Ética o al Código Conducta, como un mecanismo eficiente para prevenir y atender estas acciones.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento que deberá observar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la atención a las denuncias que se le presenten por presuntas conductas contrarias al Código de Ética de las personas servidoras públicas y al Código de Conducta, ambos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como las sugerencias para mejorar el servicio público y reconocimientos.

Artículo 2. El lenguaje empleado en este Protocolo, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 3. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. Autoridad Investigadora:** a la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, encargada de la investigación de las presuntas faltas administrativas.
- II. Código de Conducta:** al Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- III. Código de Ética:** al Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- IV. Comisión:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- V. Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VI. Conciliación:** al mecanismo alterno al que las personas servidoras públicas y ciudadanos pueden tener acceso de manera voluntaria, para la solución de las denuncias que presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VII. Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. Denuncia:** a la narrativa que realiza cualquier persona sobre una conducta atribuida a una persona servidora pública, presuntamente contraria al Código de Ética y/o al Código de Conducta y puede ser presentada de forma presencial, telefónica, escrita, electrónica o por cualquier otro medio.
- IX. Denunciante:** a la persona que presenta una denuncia ante el Comité, por conductas presuntamente contrarias al Código de Ética y/o Código de Conducta, o posibles casos de conflictos de intereses.
- X. Presidente:** a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interese.
- XI. Presunto Responsable:** a la persona servidora pública que presuntamente ha incumplido el Código de Ética y/o el Código de Conducta.

- XII. Protocolo:** al Protocolo de actuación para la recepción y trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- XIII. Reconocimiento:** a la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio, del desempeño de una persona servidora público o hacia un área administrativa de la Comisión.
- XIV. Recurrencia:** a la presentación de dos o más denuncias que versen sobre una misma falta o conducta en un área administrativa determinada cometidas por una o varias personas servidoras públicas.
- XV. Secretario Ejecutivo:** a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva dentro del Comité.
- XVI. Sugerencia:** a la manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o del desempeño de una persona servidora pública.
- XVII. Unidad de Ética:** a la Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción adscrita al Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4. Serán aplicables de manera supletoria al presente Protocolo, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPÍTULO II

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA, SUGERENCIA O RECONOCIMIENTO

Artículo 5. Cualquier persona podrá hacer del conocimiento al Comité, presuntas conductas de incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y posibles casos de conflicto de intereses, así como presentar sugerencias para mejorar el servicio y reconocimientos.

La presentación de una denuncia, sugerencia o reconocimiento, no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

Artículo 6. El Secretario Ejecutivo, será la persona encargada de recibir y dar trámite a las denuncias, así como, gestionar las sugerencias y reconocimientos, sin embargo, cualquier integrante del Comité, tendrá la facultad de recibirlas, para posteriormente remitirlas al Secretario Ejecutivo a través del formato de recepción de denuncias, sugerencias y reconocimientos anexo al presente, para recabar los datos necesarios.

Artículo 7. Para cada denuncia, sugerencia o reconocimiento que se presente ante el Comité, deberá generarse un expediente físico individual, que contendrá las actuaciones que se realicen desde su recepción hasta su conclusión.

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo será el responsable de administrar y resguardar la información de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9. Las denuncias, sugerencias y reconocimientos podrán ser presentadas de forma presencial, escrita, vía telefónica, medios electrónicos o por cualquier otro medio que el Comité disponga para tal efecto.

Artículo 10. Los integrantes del Comité deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, dada la naturaleza de la información que se conocerá con motivo del trámite de los asuntos derivados del presente Protocolo.

Lo anterior con la finalidad de garantizar la protección de los hechos, datos personales, así como la información que pudiera ser reservada o confidencial.

Artículo 11. En caso de que la denuncia presentada no reúna los elementos necesarios para su recepción y trámite, se otorgará, por única vez, al denunciante un plazo de tres días hábiles siguientes al en que se realice la solicitud para presentar la información necesaria para el trámite de la denuncia, previniéndole que en caso de no hacerlo su denuncia se tramitará únicamente con los elementos ofrecidos en un inicio.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DE LA DENUNCIA, SUGERENCIA Y RECONOCIMIENTO

Artículo 12. El Comité podrá utilizar la información contenida en las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se presenten, para implementar medidas preventivas o entrega de reconocimientos.

Artículo 13: Para el caso de que el denunciante desee permanecer bajo el anonimato, se guardará estricta confidencialidad, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 14. En caso de que exista recurrencia, el Comité con base en una decisión consensuada, podrá designar a uno o más de sus integrantes para llevar a cabo supervisiones dentro del área administrativa a la que pertenece el presunto responsable, a efecto de verificar la existencia o no de la presunta conducta recurrente en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO IV **DENUNCIA**

Artículo 15. La denuncia debe reunir los siguientes elementos:

- I. Narración cronológica de los hechos de forma clara, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- II. Datos de identificación del presunto responsable: nombre y cargo, o en caso de no conocerlo, la media filiación y área donde desempeña sus labores.
- III. Unidad administrativa o lugar en donde ocurrieron los hechos.
- IV. De existir, los medios probatorios con los que sustenta su dicho, como lo son los establecidos en el artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 16. En caso de ser procedente, el Secretario Ejecutivo sugerirá a las partes involucradas, llevar a cabo la conciliación.

Artículo 17. Una vez analizada la denuncia, se podrá declarar la incompetencia del Comité para conocer de la misma y de ser procedente se turnará a la Autoridad Investigadora o podrá declararse como inatendible.

Artículo 18. El Secretario Ejecutivo o el integrante que designe el Comité, previa declaración de incompetencia o a través del acuerdo correspondiente, deberá orientar al denunciante para que acuda a la autoridad competente.

Artículo 19. El Comité podrá declarar la incompetencia para conocer de la denuncia cuando se presente uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Se trate de una persona servidora pública que no está adscrita o que no mantenga una relación laboral con la Comisión.
- II. Se trate de un acto que constituye un delito.
- III. Se trate de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas.

Artículo 20. El Comité podrá determinar que la denuncia es inatendible únicamente cuando se presenten uno o ambos de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el denunciante no especifique las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- II. En caso de inexistencia de identidad de presunto responsable y área de adscripción.

En caso de que el denunciante proporcione la media filiación o datos, que permitan identificar el nombre y cargo del presunto responsable, el Secretario Ejecutivo deberá agotar todos los medios a su alcance y dentro del ámbito de sus atribuciones, para dar trámite a la denuncia.

Artículo 21. El Secretario Ejecutivo deberá realizar el acuerdo de archivo correspondiente, para el caso de las denuncias en las que se declare incompetencia o que resulten inatendibles.

Artículo 22. El Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de sus integrantes, y este subcomité, de considerarlo necesario, podrá citar al presunto responsable, al denunciante y a los testigos a sesión con la finalidad de entrevistarlos, allegarse de mayores elementos y posteriormente turnar los hallazgos al Secretario Ejecutivo, quien propondrá ante el Comité, las medidas preventivas, recomendaciones u observaciones que pudieran emitirse para la atención a la denuncia.

Toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito y en medios electrónicos y deberá estar sujeta al compromiso de confidencialidad suscrito por los integrantes del Comité.

Artículo 23. Las denuncias podrán concluirse por el Comité:

- I. Con la determinación de la denuncia como inatendible.
- II. Con la determinación de incompetencia y turno a la Autoridad Investigadora.
- III. Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.
- IV. Con la determinación de llevar a cabo medidas preventivas.

Artículo 24. El plazo máximo para que el Comité concluya una denuncia como inatendible o su incompetencia será de diez días hábiles, para aquellas en las que se lleve a cabo la conciliación será de treinta días naturales y para aquellas en las que se establezcan medidas preventivas será de cuarenta y cinco días naturales, contados en todos los casos, a partir de su recepción.

Artículo 25. Todas las personas servidoras públicas de la Comisión deberán prestar el apoyo que requiera el Comité, y proporcionar los elementos e informes necesarios para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de manera imparcial y eficiente la denuncia.

Artículo 26. El Secretario Ejecutivo deberá informar a los integrantes del Comité sobre la recepción de la denuncia, dando a conocer brevemente el asunto al que se refiere. A consideración del Presidente, será incorporada a la orden del día, de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del Comité que se convoque.

Artículo 27. En caso de que la denuncia se presente en contra de algún integrante del Comité, el Presidente lo suspenderá de sus funciones dentro de dicho órgano colegiado y será sustituido por su suplente, hasta que se determine lo conducente.

En tal caso, el Comité analizará la denuncia y podrá realizar las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo la conciliación.
- II. Turnar la denuncia a la Autoridad Investigadora para el trámite que en derecho corresponda.
- III. Someter a sesión la remoción definitiva del integrante involucrado de sus funciones dentro del Comité exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.

Si el Comité determina remover al integrante de sus funciones dentro de este órgano colegiado, la persona servidora pública electa como suplente ocupará su cargo en éste y será convocada como suplente aquella persona que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

CAPÍTULO V CONCILIACIÓN

Artículo 28. En caso de que los hechos narrados en la denuncia afecten únicamente a la persona servidora pública o a la persona que la presenta y si las partes involucradas están de acuerdo, se podrá llegar a una conciliación, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta.

El Secretario Ejecutivo analizará la denuncia, y si la presunta conducta irregular se encuentra entre las establecidas en el artículo 29 del presente Protocolo, notificará a las partes involucradas la posibilidad de la conciliación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se recibió la denuncia.

Las partes involucradas deberán informar al Secretario Ejecutivo, a más tardar al día hábil siguiente al que se recibió la notificación, si es su deseo conciliar.

Ante el silencio de las partes, se entenderá que no desean conciliar y se continuará con el trámite de la denuncia conforme a lo establecido en el presente protocolo.

Artículo 29. La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico o moral.
- II. Cuando no se afecte a menores de edad, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
- III. Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
- IV. Cuando no afecte los derechos de terceros.
- V. Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.
- VI. Cuando no se trate de actos u omisiones, que constituyan faltas administrativas.

Artículo 30. La conciliación es voluntaria y no podrá ser impuesta a persona alguna, pero para que exista, previa orientación por el Titular de la Unidad de Ética, debe haber acuerdo mutuo de las partes. En caso de que el denunciante no se desista, el Secretario Ejecutivo deberá realizar el turno a la Autoridad Investigadora, en su caso.

Artículo 31. Para asegurar el desarrollo pacífico de la audiencia de Conciliación, el Presidente podrá designar a los integrantes del Comité que considere necesarios para participar en la misma.

Artículo 32. El Secretario Ejecutivo elaborará el acta de conciliación, que deberá ser autorizada y firmada por las partes involucradas y así como por los integrantes del Comité participantes.

Artículo 33. En la audiencia de conciliación se dará el uso de la palabra a las partes involucradas para que manifiesten lo que a su derecho convenga y con ello puedan establecerse los puntos conciliatorios. En su caso, se asentará la opinión de los integrantes del Comité que deseen participar.

Los puntos conciliatorios serán propuestos y elaborados por el Comité a instancia de las partes involucradas.

Artículo 34. La audiencia de conciliación se desarrollará a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que las partes manifestaron su deseo conciliar.

Artículo 35. Si el día de la audiencia una o ambas partes no se presentan o no se hubiera podido celebrar por otro motivo justificado, se otorgará nueva fecha de audiencia.

Artículo 36. En caso de que en la segunda fecha, una o ambas partes no se presentaran, se estará en el entendido que no se desea conciliar, por lo que se concluirá de acuerdo con el artículo 23 del presente Protocolo.

Artículo 37. El Secretario Ejecutivo fungirá como conciliador entre las partes involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad.

Artículo 38. Una vez firmada el acta de conciliación el Secretario Ejecutivo notificará a las partes involucradas, y de considerarlo necesario, el Comité prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento a los puntos conciliatorios.

Artículo 39. El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por la firma del acta de conciliación.
- II. Por decisión de realizar el turno a la Autoridad Investigadora.
- III. Por desistimiento de la denuncia.
- IV. Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el acta de conciliación.
- V. Por no llegar a una conciliación.
- VI. Por inasistencia a dos o más audiencias de conciliación sin causa justificada.

Artículo 40. Para el caso de las denuncias en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta, el Comité formulará una recomendación a la persona servidora pública infractora y se hará del conocimiento a las partes involucradas y al titular del área o unidad administrativa de su adscripción.

Artículo 41. El Comité podrá emitir recomendaciones de mejora con base en las denuncias que se presenten ante este órgano colegiado, consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Ética y el Código de Conducta y demás temas análogos, en coordinación con la Unidad de Ética.

Artículo 42. Una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de la audiencia de conciliación, el Secretario Ejecutivo citará al denunciante para que manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, para lo cual se levantará la correspondiente acta.

Si el denunciante no asistiera a manifestar dicho requerimiento, se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios.

Artículo 43. En caso de que no se haya dado cumplimiento a los acuerdos conciliatorios, se realizará el turno de la denuncia a la Autoridad Investigadora, a más tardar el día hábil siguiente al que se realizó el seguimiento del Secretario Ejecutivo, a menos que el denunciante manifieste que se desiste de su denuncia.

Artículo 44. En caso de presentarse un conflicto de interés a cualquier integrante del Comité, lo informará a su Presidente y se excusará en la atención del asunto de forma inmediata. El Presidente designará diverso integrante para que lo supla.

CAPÍTULO VI **DIFUSIÓN**

Artículo 45. El Comité y la Unidad de Ética llevarán a cabo acciones para difundir el procedimiento de recepción y trámite de las denuncias que se presenten ante el Comité.

Artículo 46. Los casos no previstos en el presente protocolo, se resolverán por acuerdo del Presidente.

FORMATO DE RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS

1. Denuncia____ Sugerencia____ Reconocimiento____
2. **Forma de presentación:** Personalmente____ Vía telefónica____
 Medios electrónicos____ Escrito____ Correo o mensajería____
 Otro____
 Especificar: _____

3. Nombre de la persona denunciante: _____

4. Persona servidora pública: sí____ no____

5. Dirección: _____

6. Medio de contacto: _____

Datos de la denuncia:

7. Lugar y fecha de los hechos:

8. Narración de los hechos:

9. Nombre, cargo y lugar de adscripción de la persona servidora pública responsable o su media filiación:

10. Medios probatorios:

Documentos: ____ Fotografías: ____ Videos: ____

Testigos: ____

11. Comentarios: _____

Nombre y firma del integrante del Comité que recibe

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: RICARDO OLIVA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 402/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V. en contra del Codemandado RICARDO OLIVA LÓPEZ, demandando las siguientes prestaciones: I) Del notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, con domicilio en la calle Avenida Hidalgo número 54, colonia centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México A) La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 6,394, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNÁNDEZ DE CASTRO, en calidad de supuesta vendedora y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como comprador, respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgo su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 337, del volumen 1,608, libro primero, sección primera, con fecha 7 de octubre del 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, II) Del Notario Público número 106 del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, con domicilio en Circuito de los Poetas número 10, Circuito Ciudad Satélite, código postal 53950, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, A) Como consecuencia del acto cuya nulidad se reclama y que aparece otorgado en la escritura pública número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de 03 de mayo de 2002, la nulidad del acto contenido en la escritura pública número 20,253, volumen 543, folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebros el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, en calidad de supuesta parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesta parte compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha de 20 de mayo de 2003, C) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, III) Del Notario Público número 33, del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, con domicilio en la Avenida de las Fuentes de Satélite, número 148-1° piso, colonia Fuentes de Satélite, código postal 53120, Naucalpan, Estado de México, A) Como consecuencia de los actos cuya nulidad se reclama y que aparecen otorgados en las escrituras públicas número 6,934, volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, supuestamente otorga ante notario público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de

México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez y otorgada en la escritura pública número 20,253, volumen 543 folio número 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante el notario público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, la nulidad de acto contenido en la escritura pública número 25,228, volumen 808, folio 127 de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebros el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, en calidad de supuesto vendedor y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA, en calidad de supuesta compradora, respecto del lote de terreno número 12 manzana 102, fraccionamiento condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la partida número 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la inscripción ante dicho instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento, C) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio, IV) Del C. Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, con domicilio en Avenida Hidalgo número 01, 2° piso, colonia la Romana, Centro de Servicios Administrativos "Vicente Guerrero", código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, A) Cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida número 337, del volumen 1608, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 2002, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 6,934 de fecha 03 de mayo de 2002 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES S.A., supuestamente representada por los señores AUGUSTO MORALES FERIA Y ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO en calidad de supuesta vendedora y el señor RICARDO OLIVA LOPEZ como parte compradora, B) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, volumen 1629, libro primero, sección primera, fecha 20 de mayo de 2003, que corresponde a la Inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 20253 de fecha 03 de octubre 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebros RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora, C) La cancelación de inscripción que aparece bajo la partida 898, del volumen 1629, libro primero, sección primera, con fecha 12 de abril de 2012, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto, del acto contenido en la escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebros el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, IV) Así mismo, vengo a señalar como codemandado de este procedimiento al C. Ricardo Oliva López, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 6,934, de fecha 3 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgo RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., supuestamente representada por los señores Augusto Morales Feria y Antonio Fernández de Castro, en calidad de supuesta vendedora y el señor Ricardo Oliva López como parte compradora, V) También vengo a señalar como codemandado al C. GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 20253, de fecha 03 de mayo de 2002, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebros el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, como parte vendedora y el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte compradora respecto del lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, VI) Se señala como codemandada de este procedimiento a la C. MÓNICA CELINA SALAS VELA, que aparece como parte compradora en la

escritura pública número 25,228, de fecha 08 de marzo de 2012 acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que celebro el señor GUADALUPE ARTURO MEDRANO MORALES, como parte vendedora y la señora MÓNICA CELINA SALAS VELA como parte compradora, VII) De la referida codemandada la C. Mónica Celina Salas Vela: A) La reversión a mi representada de la posesión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 12, manzana 102, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en este procedimiento, reversión de la posesión que se da como consecuencia de habersele transmitido a esta codemandada y tercera llamo a Juicio la posesión de dicho inmueble, de conformidad con el instrumento público número 25,228 de fecha 08 de marzo de 2012, antes referido, acto cuya nulidad se reclama en este procedimiento: B) Gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio; HECHOS; Mi representado es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida según escritura número 46,192 de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles, para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,203, de fecha 26 de junio de 1975, ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1082, volumen 278, libro primero, sección primera, de fecha 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora MARÍA DEL REFUGIO ROJAS RODRIGUEZ, en virtud de la cesión de derechos de legatario, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México autorizo a mi representada a llevar a cabo sobre el predio, un fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", según consta del acuerdo publicado en el número 32 de la GACETA DEL GOBIERNO correspondiente al Jueves 11 de Septiembre de 1975, según se aprecia del antecedente V que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601, volumen 81, de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, Notario Público número 16 del Estado de México, por escritura pública número 5,971, de fecha 15 de agosto de 1978, ante la fe del Licenciado Alfonso Uribe Valdez, notario público número 04 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida de la 1 a la 360, del volumen 392, libro primero, sección primera, de fecha 14 de noviembre de 1978, se hizo constar la lotificación de la primera sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra según se aprecia del antecedente VI, que obra transcrito en la copia certificada del acta número 3,601 volumen 81 de fecha 12 de mayo de 1981, otorgada por el Licenciado Fernando Velazco Dávalos, el lote 12 de la manzana 102 (romano), del fraccionamiento Condado de Sayavedra, se encontraba debidamente inscrito a favor de mi representada ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismo deberá declararse la nulidad de los actos consignados en las escrituras públicas números de la escritura pública 20,253 volumen 543, folio 104, de fecha 03 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 106, del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell y del acto consignado en la escritura pública número 25,228 volumen 808, folio 127, de fecha 08 de marzo de 2012 otorgada ante el Notario Público número 33 del Distrito Judicial de Naucalpan Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo, por devenir de un

antecedente que es nulo de pleno derecho, que lo es el acto consignado en la escritura pública número 6,934 volumen 197 ordinario, folio número 028, de fecha 03 de mayo de 2002, otorgada ante el Notario Público número 115, del Distrito Judicial de Amecameca, Estado de México, aunado a lo anterior tal y como quedara acreditado en la etapa procesal correspondiente, mi representada no realice operación traslativa de dominio alguna con el señor RICARDO OLIVA LOPEZ, mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento de los actos cuya nulidad se demandan en este procedimiento, al solicitar la expedición de una copia del folio real electrónico al IFREM Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del lote terreno número 12 manzana 192 del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS; LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

2356.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 797/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha promovido por YAZMIN MORENO SOTO, en contra de MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE JESÚS MORENO LOERA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1).- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostenta sobre la casa número 48-D, planta alta, del edificio Tipo Cuádruplex en Condominio Construido en el lote veinte con frente a la Calle de la manzana 14, fraccionamiento Habitacional Izcalli Cuauhtémoc V Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.40 METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 2.80 METROS CON ZONA COMÚN; AL NORTE: 1.00 METROS CON ZONA COMÚN; AL ESTE: 3.20 METROS CON ZONA COMÚN; AL SUR; 7.60 METROS CON VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE 3.15 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: 80.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIOS, AL OESTE: 2.85 METROS CON JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45.12 METROS CUADRADOS; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE

DESCUBIERTA SON (JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO); AL NORTE: 3.40 METROS CON SU RECAMARA UNO Y JARDÍN DE VIVIENDA DERECHA DE PLANTA ALTA; AL ESTE: 3.15 METROS CON SU BAÑO Y COCINA; AL SUR: 3.40 METROS CON JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA DE PLANTA BAJA; AL OESTE: 3.15 METROS CON LOTE 2; CORRESPONDIÉNDOLE EL 25% POR CIENTO DE LOS INDIVISOS; ha prescrito en su favor. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la resolución que se dicte en el presente Juicio se sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para su debida y procedente inscripción y 3.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR ESTAR DEMANDADOS EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2357.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JARDINES DE SANTA CLARA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 562/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ABDIEL LUNA DIAZ, en contra de CARLOTA BRITO DE MIRANDA Y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, Relación sucinta de las prestaciones: a) Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. b) Como

consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ABDIEL LUNA DIAZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha 15 de Julio de 2000, el suscrito celebró Contrato de Compraventa con el demandado C. CARLOTA BRITO DE MIRANDA, sobre el inmueble ubicado MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA actualmente CALLE 9 MANZANA 51 LOTE 16 COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, predio general que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 07.00 METROS CON LOTE 5, AL SURESTE: 07.00 METROS CON CALLE 9, AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 15, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha de 15 de Julio del 2000, la señora CARLOTA BRITO DE MIRANDA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de Julio del 2000 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 15 de Julio del 2000, firmado por el demandado, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 17 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPION en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO: 00266510, A NOMBRE DE: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Se expide edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil veinte. Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo de dos mil veinte.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
2361.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA.

En los autos del expediente marcado con el número 747/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SOTO ROCHA OTILIA contra JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA, mediante proveído dictado el once de marzo del dos mil veinte, se ordenó emplazar

a la demandada JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA y/o JOSEFINA CASTAÑEDA BARRERA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**: 1.- La declaración judicial en el sentido de que la presente demanda es una interpelación judicial para que la demandada de cumplimiento con el resto de las prestaciones reclamadas; 2.- El otorgamiento y firma, en escritura pública, del contrato de compraventa por escrito respecto del lote de terreno número 31, manzana 53 y casa sobre el existente marcada con el número 33 de la calle de Cotingas México, celebrado con la suscrita, como parte compradora y la demandada como vendedora; 3.- El pago de impuesto sobre la renta que se cause por la escrituración y registro respecto de la operación de compraventa del inmueble antes referido; 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; **HECHOS** 1.- CON FECHA 5 DE ENERO DE 1996, LA SEÑORA JOSEFA CASTAÑEDA BARRERA Y LA SUSCRITA CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA POR ESCRITO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, MANZANA 53, Y CASA SOBRE EL EXISTENTE MARCADA CON EL NÚMERO 33 DE LA CALLE DE COTINGAS, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; 2.- LA VENDEDORA DECLARO SER PROPIETARIA Y ADQUIRIRLO POR ESCRITURA 13,369, VOLUMEN 249 DEL 12 MAYO DE 1977, EN LA NOTARIA 10 DE TLALNEPANTLA; 3.- SE CONVENIO EL PRECIO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CANTIDAD QUE SE PAGÓ EN SU TOTALIDAD EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA; 4.- LA VENDEDORA SE OBLIGÓ A REFRENDAR SU FIRMA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO CELEBRADO; 5.- LA COMPRADORA MANIFIESTA HABER CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TENER EL INMUEBLE EN POSESIÓN.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los tres días de septiembre del dos mil veinte. Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: once de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2596.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TORIBIO CÓRDOVA GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1165/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" en contra de GRUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMÍN IRIBERRI IPARREA, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Se declare por sentencia firme que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN, del bien inmueble, que tengo en posesión originaria desde el día 12 de agosto de 1995, inmueble consistente en el local comercial número 112, identificado comercialmente como "PLAZA SOL", "MERCADO SOLIDARIDAD", ubicado en la Manzana NR-1, Avenida Centro Urbano, Poniente, sin número, Infonavit, Zona Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y por consecuencia haber obtenido el dominio sobre dicho inmueble, actualmente, Avenida Centro Urbano Poniente número 18, Colonia Infonavit Zona Norte, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El cual tiene una superficie total: 10.5 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5 metros colindando con local 105. AL SUR: en 5 metros colindando con pasillo general. AL ORIENTE: En 2.10 metros colindando con local 111. AL PONIENTE: En 2.10 metros colindando con Local 113.

B).- Que la sentencia que se dicte constituya mi título de propiedad.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen a raíz del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, con fundamento en el artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a los codemandados GRUPO SERVICON S.A. DE C.V. y FERMÍN IRIBERRI IPARREA; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para los codemandados que si pasado dicho término no comparece por sí o por conducto de sus representantes legales o gestores que puedan representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2597.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAR A MAURICIO SÁNCHEZ MORALES.

En los autos del expediente marcado con el número 1512/2018, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS, promovido por FAUSTINO SÁNCHEZ ESTRADA, en contra de MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, en auto de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por Edictos a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, con la siguiente PRESTACIÓN: La CANCELACIÓN de Pensión Alimenticia que le corresponde a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, derivado del expediente 693/2005, radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial. **HECHOS**: El señor FAUSTINO SÁNCHEZ ESTRADA, y la señora ELSA MORALES RUIZ, procrearon a

KENIA ADRIANA, SAMANTHA LORENA Y MAURICIO todos de apellidos SÁNCHEZ MORALES, quienes se divorciaron en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cinco; en la actualidad los hijos procreados en matrimonio han alcanzado la mayoría de edad. A principios del mes de enero del año dos mil dieciocho, MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, abandono sus estudios profesionales correspondientes a la Licenciatura de Contador Público, en la Escuela Superior de Comercio y Administración, Además de que su edad no corresponde al grado de estudios que este debería tener, ya que a la fecha debió concluir sus estudios profesionales. Asimismo de la razón de notificación de fecha uno de marzo del año próximo pasado, se desprende que no fue posible localizar a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, ya que la persona que atiende la diligencia dice que hace mucho no sabe de él. Por lo que en auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la búsqueda y localización de MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, tal y como se establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que ninguna dependencia dio con el domicilio actual del demandado. Finalmente en fecha doce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a MAURICIO SÁNCHEZ MORALES, mediante la publicación de Edictos.

Se expide el presente edicto el día treinta de agosto del dos mil veinte, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, tres veces de siete en siete días.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2598.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

GUILLERMINA, DAVID, PEDRO FERNANDO y LILIA de apellidos ARCE ARISTA. En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado mediante sentencia interlocutoria de fecha diecinueve 19 de marzo de dos mil veinte 2020, emitido en el expediente 659/2019 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA JULIA ARISTA FLORES, acumulado al expediente 1214/2018 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELESTINO ARCE DOMÍNGUEZ, denunciados por GILBERTO TEODORO ARCE ARISTA, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para hacerles saber la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA JULIA ARISTA FLORES, así como la sucesión intestamentaria a bienes DE CELESTINO ARCE DOMÍNGUEZ, haciéndoles saber que deben presentarse a juicio, por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos para que los hagan valer conforme a sus intereses convenga, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Jurisdicción donde se localiza éste Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, incluyendo las personales les surtirán por lista y boletín judicial que se fija en los estrados del Juzgado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presuntos herederos de las citadas sucesiones, se les notifica por medio de edictos.

Plúbbese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno 01 de septiembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de marzo de 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2604.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA: Se le hace saber que en el expediente número 1394/2019, promovido por YANETH CRUZ REYNOSO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto del vínculo que le une a FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, basándose en los siguientes hechos: 1) El catorce de julio de 2012, ante el C. Oficial 05 del Registro Civil del Municipio de Atlacomulco, contraje matrimonio civil con el señor FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES..., 2) Durante nuestro matrimonio no procreamos ningún hijo... 3) Nuestro domicilio conyugal desde que nos casamos civilmente lo establecimos en calle José Vicente Villada número 9 colonia Centro de esta ciudad de Atlacomulco, Estado de México, domicilio donde vivimos haciendo vida marital por un término aproximado de cuatro meses un año..., 4) Por lo expuesto en el hecho anterior es mi firme voluntad disolver el vínculo matrimonial que actualmente me une al señor FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA. El Juez por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha seis de febrero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado FRANCISCO JAVIER PEGUERO MEJÍA, que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los CINCO DIAS, siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan la publicación de los edictos respectivos; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndose al cónyuge citado, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, y para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le practicaran en términos de las no personales, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) febrero de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2609.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1983/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN, promovido por ELVIA REGINA CALDERÓN GARCÍA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto Auto que admitió la demanda, y por auto de tres de septiembre del año dos mil veinte, se ordenó notificar por medio de edictos a AMADOR EUSEBIO CALDERÓN GARCÍA, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio sucesorio a deducir sus derechos hereditarios, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibido de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de listas que se fijan en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. **HECHOS:** 1.- Con fecha 12 de marzo de 1958 contrajo matrimonio el de cujus mi madre la señora SIMONA GARCIA

NIETO, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Estableció su último domicilio conyugal CALLE 15, MANZANA 134, LOTE 02, COLONIA VALLE DE LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres EMMA, GRACIELA, ELVIA REGINA, LUCRECIA CLEMENCIA, AMADOR EUSEBIO Y LOURDES ANGELICA todos de apellidos CALDERÓN GARCÍA, lo anterior lo acredito con copias certificadas de actas de nacimiento. 4.- Con fecha 02 de agosto de 1981, falleció mi señora madre SIMONA GARCÍA NIETO, lo acredito con copia certificada del acta de defunción. 5.- Con fecha 25 de enero de 2011 falleció mi señor padre, como lo acredito con la copia certificada de acta de defunción. 6.- Con fecha 12 de abril de 2014 falleció mi hermana GRACIELA CALDERÓN GARCÍA, como lo acredito con la copia certificada de acta de defunción. 7.- Mi padre se ostentaba como JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN Y JOSÉ CALDERÓN RENDÓN. 8.- El autor de la sucesión señor JOSÉ ENCARNACIÓN CALDERÓN RENDÓN no dejó disposición testamentaria o al menos no tenemos conocimiento de ello. 9.- Solicita se declare la radicación de la sucesión y se me declare heredera.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de Agosto y 03 de Septiembre ambos del año 2020.- NOTIFICADOR JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ LUIS ZARAGOZA MONTES.- RÚBRICA.

2610.-15, 25 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente radicado con el número de expediente 570/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROCIO PIMENTEL COLÍN, Respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Moreno número 40, colonia Reforma, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.20 metros con Sandra Villafañá Velázquez, actualmente Juan Manuel López Hernández, Al sur: 18.20 metros con Rocío Pimentel Colín; Al oriente: 9.25 metros con paso de servicio de 6.00 metros de ancho por 56.50 de largo; Al poniente: 9.25 metros con Casimiro Villareal Jardón actualmente María Guadalupe Vilchis Salgado, con una superficie aproximada de 168.35 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducir lo con documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto del dos mil veinte.- SECRETARIO, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

2702.-22 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 320/2020.

Se le hace saber que LINO BELTRAN MERAZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno de los llamados de

común repartimiento denominado "YNOCENTITLA", ubicado en la calle Francisco I. Madero, sin número en el el Pueblo de Tequexquínahuac, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 59.24 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 23.83 METROS Y LINDA CON VERÓNICA BELTRÁN RUIZ; LA SEGUNDA 8.62 METROS Y LINDA CON VERÓNICA BELTRÁN RUIZ Y LA TERCERA EN 8.45 METROS Y LINDA CON VALENTÍN ORTIZ MÉNDEZ: AL SUROESTE: 8.36 METROS Y LINDA CON MAGDALENA SÁNCHEZ MERAZ; AL ORIENTE: 127.06 METROS Y LINDA CON ANA BELTRÁN LINARES; Y AL PONIENTE: 90.66 METROS Y LINDA CON FILIBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,237.16 METROS CUADRADOS, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, con el señor ANDRES BELTRAN JIMENEZ y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación siete de septiembre del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2704.-22 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

VÍCTOR MANUEL ALARCÓN HERNÁNDEZ.

En el expediente número 648/2020, VÍCTOR MANUEL ALARCÓN HERNÁNDEZ promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN). Respecto de la fracción del inmueble denominado "ZACULTITLA", UBICADO EN CALLEJÓN PRIVADA S/N, EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en veinticuatro (24) de enero del dos mil (2000) adquirió a través de un contrato privado de compra venta celebrado con CLEMENTE ALARCÓN LÓPEZ, que cuenta con una superficie total de 303.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 16.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN Y 6.33 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 19.46 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2705.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

FELIX GONZALEZ RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 487/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA LADERA" ubicado en camino sin nombre y sin número en el poblado de San Francisco Tlaltica, del Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día diecisiete de abril del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MATEO GONZALEZ ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 200.63 metros con TOMAS GONZALEZ ESPINOSA, AL SUR en dos líneas, la primera de 166.00 metros con CAMINO y la segunda línea de 70.62 metros con CAMINO, AL ORIENTE en 64.67 metros con CAMINO, AL PONIENTE en 50.00 metros con CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,435.11 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diecinueve de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2713.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de EJIDO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, representada por el Comisariado Ejidal, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero, así como CECILIO BENÍTEZ TOVAR en carácter de titular registral Y GUDELIA BENÍTEZ MEJÍA en carácter de posesionara, de quien demandan las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela sin número entre Calle Benito Juárez y Avenida José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México, también identificado como Calle Isidro Fabela sin número Colonia San Nicolás Tolentino, Municipio de Toluca, Estado de México.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario.

LOS HECHOS EN QUE FUNDE LA ACCIÓN Y LAS PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. El día tres de marzo de dos mil dieciséis, se ejecutó una orden de cateo en el inmueble afecto por parte del agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual fue autorizado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca.

2. Derivado del cateo señalado en el hecho que antecede, fue encontrada en el interior del inmueble una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal.

3. La caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal, es propiedad de Milene Pichardo Morales como se desprende de la entrevista del C. Raúl Pichardo Torres, de primero de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, acreditó la propiedad de la citada caja seca, mediante la factura número 633, de veinticuatro de abril de dos mil, la cual contiene endoso a favor de Milene Pichardo Morales.

4. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis al C. Jorge Delgado Ramírez y el cual además transportaba mercancía consistente en shampoo savile (28 tarimas con 65 cajas cada una).

5. El robo se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo amagaron a Jorge Delgado Ramírez para despojarse del vehículo Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y de la caja seca, Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, esta última encontrada en el interior del inmueble afecto.

6. Derivado del robo del vehículo y de la caja seca señalados en el hecho 2, el C. Jorge Delgado Ramírez, denunció dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, motivo por el cual se dio inicio a la carpeta de investigación número 595210830054916.

7. El día primero de marzo de dos mil dieciséis, Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le brindo ayuda a Juan Carlos Salazar Susano, derivado del robo de un trato camión de la marca Kenworth, Color blanco, Placas 030EG2 del Servicio Público Federal, el cual contenía una caja acoplada de la marca Casma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, la cual se encontraba cargada de Shampoo Savile.

8. Tanto el tracto camión como la caja seca contaban con localizador satelital y las coordenadas de la caja seca, se ubicaban en la Calle Isidro Fabela entre Calle Benito Juárez y José López Portillo, Colonia San Nicolás Tolentino, Toluca, Estado de México, por lo que Ernesto Carmona Reyes y Juan Carlos Salazar Susano, se trasladaron a dicho lugar.

9. El predio señalado en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes características: en su parte frontal cuenta con

un zaguán metálico, color verde, de aproximadamente ocho metros de ancho, doble hoja por tres metros de altura, del lado izquierdo del predio apreció una casa habitación de dos niveles, un callejón de unos treinta metros de largo y el inmueble delimitado por una malla ciclónica cubierta con tiras de plástico.

10. La caja seca marca Kkasma, tipo caja seca, Color blanco, Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, fue reconocida por Juan Carlos Salazar Susano, quien apreció el número 14, así como la leyenda "TP" (Transportes Pichardo).

11. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, en el interior del inmueble, fueron encontrados en el interior del inmueble:

a) Un vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, el cual fue verificado por parte de Ernesto Carmona Reyes, elemento de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, contando con reporte de robo, el cual se acredita mediante su entrevista de primero de marzo de dos mil dieciséis, que rindiera ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**.

b) una caja seca de la marca Casma, Modelo 1999, Número de Serie 3S9SC4823XC016372, Placa 836WH6 del Servicio Público Federal, que se encontraba acoplada a vehículo de la marca Kenworth, Modelo 1993, Color blanco, Número de Serie 3XKDD69X7PF478313, Número de Motor 43145586, Placa 030EG2 del Servicio Público Federal y contaba con reporte de robo vigente de primero de marzo de dos mil dieciséis, dentro de la carpeta de investigación **595210830054916**.

12. De la ejecución de la orden de cateo en el inmueble afecto, otorgada por el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, llevada a cabo el día tres de marzo del dos mil dieciséis, por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Robo de Vehículos Toluca-Tlalnepantla, hizo constar que en el lado sur-oriente del predio fue encontrada una caja seca color blanca, con placa 836-WH6 de carga del Servicio Público Federal con su frente dirigida al norponiente con número económico 14, así también un vehículo tortón, color blanco, marca FREIGHTLINER, placa 43-AAA84, de carga con número económico 15.

13. El vehículo de la marca Freightliner Rabón, Modelo 2015, Color blanco, Número de Serie 3ALACYCS4FDGC6161, Número de motor 902919C1076141, Placa 43AA8H del Servicio Público Federal, le fue robado a **Julio César Bernardino García**, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, derivado de lo anterior se dio inicio a la noticia criminal número **163110013916**.

14. El desapoderamiento del vehículo señalado en el hecho que antecede se dio mediante el uso de violencia por parte de tres sujetos del sexo masculino, quienes portaban un arma de fuego.

15. El vehículo marca Freightliner, tipo tortón con caja seca, Color blanca, placa 43AA8H del Servicio Público Federal, es propiedad de Verónica Bernardino García, como se desprende de su entrevista de siete de marzo de dos mil dieciséis, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, propiedad que acreditó mediante la factura con certificado digital 00001000000202387950, de siete de noviembre de dos mil catorce.

16. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble afecto, los Lics. Rafael Garay Moreno y Alonso Caldera Muñoz, agentes del Ministerio Público de la agencia Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo en Toluca, el día tres de marzo de dos mil dieciséis, aseguraron el inmueble afecto, dentro de la carpeta de investigación

595210830054916, inmueble que fue debidamente descrito mediante el informe pericial de criminalística de tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por Luis Ángel Ceja Pérez, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

17. La poseedora Gudelia Benítez Mejía, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, hecha a su favor por parte de Cecilio Benítez Tovar, respecto a media parcela.

18. La poseedora referida en el hecho que antecede supo oportunamente del aseguramiento del inmueble afecto.

19. La poseedora referida en el hecho que antecede al momento de la ejecución del delito que nos ocupa, ejercía directamente actos de posesión sobre el inmueble afecto, por tal motivo conoció, permitió y toleró el uso ilícito del mismo, absteniéndose de hacer algo para impedir el mismo.

20. Cecilio Benítez Tovar, se abstuvo de celebrar contrato alguno de arrendamiento con José Luis Macedo Paulino, en relación al inmueble afecto, el día dos de febrero de dos mil dieciséis.

21. El inmueble afecto el día dos de junio de dos mil trece, fue cateado el inmueble y asegurado por parte de la Licenciada Maricela Escalona Miramon, agente del Ministerio Público Investigador, dentro de la carpeta de investigación **595210830128413**, al haber encontrado en el interior del mismo un tractocamión de la marca Kenworth, color azul marino, modelo 2009, serie 3WKDDBOX9F825624, motor número 9NZ17165, placa 676 del Servicio Público Federal, con razón social transportes de Milenium, Piedras Negras Coahuila, avenida Progreso 1310, Colonia Burócratas, teléfono 782830795257, fax 795257".

22. El vehículo señalado en el hecho que antecede fue robado al C. Guillermo Abraham Esparza Padilla, el día treinta de mayo de dos mil trece, por dos sujetos del sexo masculino quienes mediante el uso de un arma de fuego, lo despojaron del vehículo detallado en el hecho diecinueve como se aprecia de su entrevista y ampliación de la misma del denunciante misma que rindió ante el agente del Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación número **595210830128413**, motivo por el cual el agente del Ministerio Público Investigador el treinta y uno de mayo de dos mil trece, se constituyó en el inmueble afecto, como se desprende del acta pormenorizada de lugar.

23. El aseguramiento de dos de junio de dos mil trece, señalado en el hecho diecinueve, fue del pleno conocimiento de la C. Gudelia Benítez Mejía y de Cecilio Benítez Tovar, quienes desde ese momento permitían el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción y siguieron tolerando el mismo hasta el año dos mil dieciséis, cuando fue nuevamente asegurado por el mismo hecho ilícito, pues por lo que respecta a Gudelia Benítez Mejía, obra entrevista de treinta y uno de mayo de dos mil trece, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador.

24. El inmueble fue usado para ocultar bienes de origen ilícito, motivo por el cual el dos de junio de dos mil trece, fue asegurado al haber encontrado en el interior del mismo vehículos con reporte de robo y el tres de marzo de dos mil dieciséis, nuevamente fue asegurado por los mismos motivos, lo que advierte que existe un constante uso ilícito del inmueble afecto.

25. La poseionaria Gudelia Benítez Mejía y Cecilio Benítez Tovar, actuaron de mala fe, pues ante la Representación Social al argumentar la existencia de un supuesto contrato de arrendamiento a un tercero de nombre José Luis Macedo Paulino, al momento de ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, lo cual desde luego no se puede tener por cierto con la copia simple del

contrato de arrendamiento, porque no se tiene certeza de la existencia de la parte arrendataria, de quien ni siquiera pudieron dar una descripción física o media filiación del supuesto arrendatario, ni menos aún de la existencia del acto jurídico. De esa misma manera al momento en que fueron cuestionados por esta Representación Social, respecto al aseguramiento del dos mil trece, lo negaron con el firme propósito de deslindarse de responsabilidades que les pudieran surgir con motivo de la utilización ilícita.

26. El Comisariado Ejidal de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, por medio de sus actuales representantes tuvo conocimiento del aseguramiento del inmueble afecto y en todo momento se abstuvo de denunciar el uso ilícito del bien ejidal, de hacer algo para impedirlo, faltando al cumplimiento del deber de cuidado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, contados a partir de que hay tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Edictos que se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.- RÚBRICA.

2720.-23, 24 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

YURIHT CASTRO ROJAS, en el expediente número 470/2020, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado sobre: Subdelegación de Chiquixpac Sección I, de San Nicolás Coatepec de las Bateas, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Dos líneas: la primera de 107.20 metros y colinda con el señor Roque Corrales Castillo y la segunda de 156.89 metros y colinda con el Sr. Eusebio Enríquez Estrada. AL SUR.- Tres líneas: la primera de 68.59 metros, la segunda de 29.95 metros y la tercera de 145.51 metros y colindan con camino vecinal, AL ORIENTE.- Dos líneas: la primera 126.05 metros y colinda con Margarita Corrales Medina, y la segunda de 37.36 metros y colinda con señor Eusebio Enríquez Ortega, AL PONIENTE.- 126.98 metros y colinda con camino. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco,

México, dio entrada a su promoción en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2789.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 433/2018.
 SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CÉSAR MALVAEZ MARTÍNEZ y MARTHA FABIOLA RIVERA VILLALPANDO, Expediente número 433/2018, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha siete de agosto de dos mil veinte, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble ubicado en: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 136, DEL LOTE 28 DE LA MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL), DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", CODIGO POSTAL 52220, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

2791.-25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 326/2020, ZUDIKEY RODRÍGUEZ NÚÑEZ, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien Inmueble ubicado en CALLE EL COLIBRÍ, S/N, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO; conocido de manera indistinta como CALLE DEL COLIBRÍ, S/N, LOTE 275, PARAJE CONOCIDO COMO SANTA MARÍA AHUACATLAN, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 8.25 y 32.58 metros con Inés Mondragón Casas, actualmente OSCAR AZCARRAGA N.; AL SUR: 34.85 metros con Rene Rodríguez Rojas; AL ORIENTE: 28.90 metros con Modesto Muñoz Reyes, actualmente ARTURO MONTIEL N.; AL PONIENTE: 16.75 metros con José Guevara, actualmente JUAN BUCIO N. Con una superficie de 836.49 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha once de junio de dos mil ocho, mediante contrato privado de donación que celebró con GILBERTO RODRÍGUEZ ROJAS, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veinte, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de

circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

= = = Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte. = = = DOY FE = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

2799.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 365/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARGARITO GALINDO GÓMEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado entre las calles de Cedros de la Colonia Infonavit y Privada de Cedros de la Colonia Ixtapita, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial del Estado de México, mismo que tiene una superficie planimétrica aproximada de 243.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 21.51 metros, con Leopoldo Domínguez Zariñana; AL SUR: en una línea de 16.52 metros, con María del Carmen Domínguez Zariñana; AL ORIENTE: en una sola línea de 13.51 metros con calle Cedros de la Colonia Infonavit; y AL PONIENTE: en una sola línea de 12.81 metros con Calle Privada; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de julio de dos mil veinte.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda Martínez Ruiz.-Rúbrica.

2801.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 433/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE DAVID DOMÍNGUEZ CRUZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento, ubicado en San José de los Amates, Municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que tiene una superficie planimétrica aproximada de 228.235 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.25 metros, con calle sin nombre; AL SUR: en dos líneas, la primera de 6.07 metros con calle 19 de Marzo y la segunda de 7.82 metros, con Silvano Guillermo Hernández Pedroza; AL ESTE: en dos líneas, la primera de 10.90 metros, con Silvano Guillermo Hernández Pedroza, la segunda 12.92 metros con Rafael Marcos Domínguez Herrera y AL OESTE: 25.98 metros con el C. José Ramírez Cruz; y mediante resolución

judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veinte, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veinte.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda Martínez Ruiz.-Rúbrica.

2802.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LAS CC. FRANCISCA Y AGUSTINA DE APELLIDOS BERNAL MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 178/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en CALLE JOSE MARTÍNEZ DE LOS REYES, NUMERO 104 EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.48 METROS, CON EL SEÑOR OCTAVIANO CASTILLO OSORNO; AL SUR: 31.50 METROS, ANTES CON EL SEÑOR AGUSTIN RIVERA, HOY AGUSTÍN RIVERA NAVA; AL ORIENTE: 19.48 METROS, CON EL SEÑOR JUAN RODRIGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: 19.57, CON CALLE JOSE MARTINEZ DE LOS REYES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 614.76 M2 (SEISCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2803.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE CRUZ ANAYA o GUADALUPE CRUZ ANAYA:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3133/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FLORA HERNÁNDEZ MONROY, en contra de MARÍA GUADALUPE CRUZ ANAYA o GUADALUPE CRUZ ANAYA, se dictó auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace

una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que la suscrita por el paso del tiempo me he convertido en legítima propietaria de una fracción de terreno ubicado actualmente en Calle Palma, sin número, Colonia centro, en el Municipio de Apaxco, Estado de México (anteriormente Calle Labradores, sin número, Municipio de Apaxco de Ocampo Estado de México); el cual cuenta con una superficie total de 650.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.26 metros colinda con GUADALUPE CRUZ ANAYA; AL SUR: 23.00 metros colinda con CALLE PALMA; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 17.60 metros colinda con PABLO CRUZ ANAYA, y la segunda de 10.11 metros colinda con FRANCISCA CRUZ ANAYA; AL PONIENTE: 28.15 metros colinda con SANDRA MONTIEL SALINAS. B).- La inscripción a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México. C).- La cancelación o tildación parcial de la inscripción registral bajo el asiento registral Libro primero, Sección primera, Partida 479, Volumen VIII, de fecha 24 de septiembre de 1987, actualmente con folio Real Electrónico número 00117576, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Zumpango Estado de México, en donde costa a favor de la parte demandada, señora GUADALUPE CRUZ ANAYA, respecto del inmueble (Fracción de Terreno). Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Mediante Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 15 de Febrero de 1991, la señora GUADALUPE CRUZ ANAYA, me vendió en el precio de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) la fracción de terreno descrita en el inciso A), contrato que fue ratificado ante el Fedatario Público de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. 2.- Es menester precisar que el predio a usucapir pertenece a uno de mayor superficie, el cual tiene sus datos registrales ya descritos en el inciso C). 3.- Tomé la posesión del multicitado inmueble desde el día 15 de Febrero de 1991, posesión que he venido efectuando en concepto de propietaria derivada del contrato de compra-venta llevado a cabo así de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietaria, circunstancias que les consta a MARGARITA HERNÁNDEZ MONROY, ELENA MOCTEZUMA MENDOZA y ALEJANDRA SÁNCHEZ LOZANO, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE CRUZ ANAYA o GUADALUPE CRUZ ANAYA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO

SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2804.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1639/2018 relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por DAVID FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en EL "LLANO DE COMPROMISO", EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 9.00 mts y colinda con Río de Chichipicas; AL SUR: 9.00 mts y colinda con Alejandra Nallely Romero Peñaloza; AL ORIENTE: 22 mts y colinda con paso de servidumbre; AL PONIENTE: 22 mts y colinda con Ana María Uribe, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en Lerma, México el dieciocho de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2805.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 387/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CITLALI CORTES MONTAÑO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de San Lucas 3ª. Sección en el Municipio de Amanalco, Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 190.00 metros y colinda con el C. Marciano Lucio Morales; AL SUR: 193.00 metros y linda con camino. AL ORIENTE: En dos líneas de 29.20 y 15.00 metros y ambas colindan con Viviana de la Cruz Ventura. AL PONIENTE: 25.00 metros y linda con Juan Faustino Quiroz. Con una superficie de 6,200.00 METROS CUADRADOS. Manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa que celebró con JULIETA GUILLOT VILLEGAS, en fecha diez de febrero del año dos mil doce y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, veintiséis de agosto de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2806.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

Por este conducto se le hace saber que GUADALUPE CECILIA ROJAS RAMÍREZ, le demanda en el expediente número 932/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapación del inmueble ubicado en el lote 03, de la manzana 85, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 85; AL SUR: EN 10.00 METROS CON BOSQUES DE SENEGAL; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 02; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 04; basándose en los siguientes hechos:

1.- MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL 2009, QUE CELEBRO LA PARTE ACTORA EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA CON LOS SEÑORES FERNANDO REGALADO JUÁREZ y ADELINA ARIAS CRUZ, COMO VENDEDORES.

2.- COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN LAS PARTES PACTAMOS LA CANTIDAD DE \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL SE PAGO EL PRIMERO PAGO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) SE PAGO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y QUE FUE CUBIERTA A ENTERA SATISFACCION DE LOS VENDEDORES EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

3.- A PARTIR DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA PARTE ACTORA COMENZÓ A POSEER EN CALIDAD DE LEGÍTIMA PROPIETARIA Y DUEÑA DEL INMUEBLE Y ASI COMO TAMBIÉN HA LLEVADO A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN EN EL BIEN INMUEBLE.

4.- ADEMÁS DE QUE SE HA CONSTITUIDO COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE, EL CUAL HABITA DESDE EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, DE FORMA PACÍFICA, EN VIRTUD DE QUE LA POSESIÓN Y PROPIEDAD LE FUE ENTREGADA POR LOS SEÑORES FERNANDO REGALADO JUÁREZ Y ADELINA ARIAS CRUZ.

5.- Y DICHA POSESIÓN, TAMBIÉN HA SIDO DE FORMA CONTINUA, TODA VEZ QUE HASTA LA ACTUALIDAD HA VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE EN CUESTIÓN, Y DURANTE TODO ESE TIEMPO EN NINGÚN MOMENTO HE SIDO MOLESTADA EN CUANTO A SU POSESIÓN.

6.- POSESIÓN QUE OSTENTA DE FORMA PÚBLICA, ES DECIR QUE VECINOS COMO AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS LA CONOCEN Y SABEN QUE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD, Y POR LO TANTO PÚBLICAMENTE SE HA OSTENTADO COMO LA LEGÍTIMA PROPIETARIA DESDE HACE MÁS DE OCHO AÑOS.

7.- AHORA BIEN SE PRETENDE REGULARIZAR LA PROPIEDAD MATERIA DE ESTE JUICIO YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA ENTIDAD A FAVOR DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar

contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 21/AGOSTO/2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2810.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. GUADALUPE RAMÍREZ CORDERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 455/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE TLAPANALOYA DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 120 10 026 34 00 0000 Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLAZUELA, DEL POBLADO DE TLAPANALOYA DEL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.34 METROS Y COLINDA CON SIMÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 18.64 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 55.03 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO RAMÍREZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 47.80 METROS Y COLINDA CON GENARO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 957.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de agosto del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veinte de agosto del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2811.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARTHA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Se le hace saber que la licenciada MÓNICA ARVIZU RODRÍGUEZ, Procuradora Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente número 1172/2015,

promovió ante este Juzgado la Controversia sobre el estado civil de las personas y del Derecho Familiar (Pérdida de la Patria Potestad), basándose en los siguientes antecedentes: 1. Que como acredita con el acta de nacimiento correspondiente al menor Alejandro García Vázquez, fue procreado por Martha Vázquez Martínez que nació el uno de enero de dos mil seis; 2. Que el trece de junio de dos mil siete, mediante oficio número 213400004-7181/2007, suscrito por el Agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Campestre Guadalupeana, Licenciado Óscar Hernández Montes, se emite ante el Presidente del Sistema Integral de la Familia de Nezahualcóyotl, Estado de México, a un menor de edad de nombre Alejandro García Vázquez, relacionado con la averiguación previa CG/II/2534/2007, denunciada por la señora Eulalia García Hernández; 3. Atendiendo al interés superior del menor Alejandro García Vázquez, y en funciones propias de la institución que representa, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares viables para la reintegración del mismo a su núcleo familiar sin que a la fecha se haya podido localizar a ningún familiar. 4. Que a la fecha de la presentación de la demanda no ha comparecido a la Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyotl, ningún familiar del menor Alejandro García Vázquez, a solicitar la reintegración y menos aún se ha presentado la progenitora del citado menor sin causa justificada. Haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por autos de fecha siete y catorce de marzo del año dos mil catorce. Se expide los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

Veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve. M. en D. Gerardo Diosdado Maldonado. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. SECRETARIO.-RÚBRICA.

2812.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 549/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN MIRANDA GUIDO, en contra de DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ Y ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, se hace saber que por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte, se ordenó llamar a juicio a DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que determine que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto de una fracción de terreno que se encuentra inmersa dentro de una unidad topográfica de mayor extensión del inmueble que he venido poseyendo en calidad de propietario por más de 35 años, el cual se ubica en una fracción de terreno conocido como "EL SOLAR 111", manzana 17 del Pueblo de la Loma y que actualmente se identifica con la siguiente nomenclatura: CALLE HIDALGO, NÚMERO 119, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54060, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 161.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.50 mts. Con calle Miguel Hidalgo;

AL SUR en 9.50 mts. Con propiedad privada; AL ORIENTE en 17.00 mts. Con propiedad privada y AL PONIENTE en 17.00 mts. Con calle Emiliano Zapata. 2) Una vez que haya operado la usucapión a mi favor respecto del inmueble antes descrito, se ordene la cancelación parcial de la anotación de los antecedentes registrales, que obran a favor del señor DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ y que en sentencia definitiva me favorezca haciéndose una nueva inscripción a mi favor en el folio real electrónico número 00324411; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en fecha 1 de Abril de 1982, celebre con el señor ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, respecto del inmueble anteriormente mencionado, y sin embargo y dado que se fracciono el mismo, resulta que la fracción que actualmente poseemos ampara una superficie de 161.50 metros cuadrados, como estipulo en el contrato de compraventa. 2.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración del contrato de compra venta, me he hecho cargo de cubrir todos y cada uno de los impuestos que causa el lote de terreno que nos ocupa y de las mejoras del mismo. 3.- Deseando resolver la situación con el lote de terreno antes mencionado hago saber que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra dentro una fracción de terreno de una unidad topográfica de mayor extensión, inscrito a nombre del demandado DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ, según el informe que rinde el Instituto de la Función Registral. 4.- He de manifestar a su Señoría que desde la celebración del contrato de compraventa de fecha 1 de abril de 1982, he tenido la posesión de dicho inmueble, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe ininterrumpidamente y ha sido de título de mi propiedad; por lo tanto emplácese a DIEGO JIMÉNEZ LÓPEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día cuatro del mes de Septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación trece de Marzo de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2813.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GRUPO LA ESPERANZA, TIERRA, LIBERTAD Y FUERZA A.C.- Se hace de su conocimiento que MINERVA ERNESTINA FRAUSTO VARGAS, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 441/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANTES SIN NOMBRE AHORA GENERAL FRANCISCO ALARCON, MANZANA 26, LOTE 1, COLONIA EL JAGUEY O LA ESPERANZA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL SUROESTE EN 7.50 metros con Calle General Francisco Alarcón, AL NOROESTE en 16.00 metros con Calle General Antonio Díaz Soto y Gama, AL NORESTE en 07.50 metros con Lote 2, AL SURESTE en 16.00 metros con Lote 26, así como la

inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinticinco 25 de agosto de mil novecientos noventa y cinco 1995, la actora adquirió el inmueble de la Asociación Civil denominada GRUPO LA ESPERANZA, TIERRA, LIBERTAD Y FUERZA A.C., lote en el cual construyó su casa, comprándolo por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como acredita con el contrato de cesión de derechos que acompaña a su demanda; de igual forma indica que el inmueble en comento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio 00089140 a favor de RAUL ORTEGA BAUTISTA; que la posesión la adquirió de sus legítimos propietarios, que lo ha venido poseyendo desde hace más de 23 años ejercitando actos de dominio, sin que persona alguna le haya molestado o disputado en su posesión misma que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública y en carácter de propietario, ante lo cual cumple con los requisitos de ley.

Emplácese a GRUPO LA ESPERANZA, TIERRA, LIBERTAD Y FUERZA A.C. por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2814.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1050/2017.

EMPLAZAMIENTO A: ASOCIACIÓN DE COLONOS LÁZARO CÁRDENAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

Promueve JACOBO HERNÁNDEZ MONROY, ante este Juzgado dentro del expediente 1050/2017, juicio ordinario civil sobre PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que le compete de ASOCIACIÓN DE COLONOS LÁZARO CÁRDENAS, ASOCIACIÓN CIVIL. Fundándose para ello en los siguientes hechos: doce años anteriores a la fecha, tiene en posesión del inmueble ubicado en AVENIDA VALLE DE GUADALQUIVIR, ESQUINA CALLE "C", MANZANA F-10, LOTE 30, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CÓDICE MENDOCINO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS colinda con LOTE 29 FRACC. 10, AL SUR 15.00 METROS colinda con AV. GUADALQUIVIR, AL ORIENTE 14.00 METROS colinda con LOTE 18 Y 19 FRACC. 10, AL PONIENTE 14.00 METROS colinda con CALLE "C", con una superficie de 210.00 METROS CUADRADOS. Posesión que tiene en función del contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO FORMENT HERNANDEZ, el 3 de diciembre del 2005, inmueble que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, con lo siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida 227, Volumen 1139, Folio Real número 108439, a nombre de "ASOCIACION DE COLONOS LÁZARO CÁRDENAS, ASOCIACIÓN CIVIL". Inmueble que ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en forma ininterrumpida, por lo que de acuerdo a la ley, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, y por ende judicialmente pido que se me declare propietario del inmueble, acompañando como pruebas documentales, los recibos de pago de predio, servicio de agua potable, traslado de dominio, certificación de clave catastral.

Mediante proveído de fecha 23 de enero de 2020, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a ASOCIACIÓN DE COLONOS LÁZARO CÁRDENAS, ASOCIACIÓN CIVIL, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil veinte y trece de septiembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2816.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. PERSONA QUE TENGA INTERÉS O SE SIENTA AFECTADA.

En el expediente 441/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha, uno de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos en los siguientes términos: Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. En la relación sucinta de la demanda, se reclaman las siguientes prestaciones: Que promueve la

INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble citado a continuación, una vez solicitados los trámites de ley y la respectiva sentencia definitiva dictada que ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Naucalpan de Juárez, Estado de México de dichas diligencias. H E C H O S: 1. Que mediante compraventa adquirió el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA SPUTNIK, MANZANA 7, LOTE 1, DE LA COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Que demandó de Blanca Estela Ramos Martínez el otorgamiento y firma de escritura así como la desocupación y entrega de dicho inmueble, procedimiento llevado a cabo en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 632/2015. 3. Procedimiento en el que se dictó la sentencia definitiva que condenó a Blanca Estela Ramos Martínez al otorgamiento y firma de la escritura pretendida en aquel juicio, así como a la desocupación del inmueble mencionado. 4. Al no cumplir con dichos resolutivos, por conducto del ejecutor adscrito al juzgado mencionado, el dos de abril de dos mil diecinueve se llevó a cabo la entrega física y jurídica del inmueble y posesión del mismo. 5. Toda vez que dicho inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que describe las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE 7.80 metros y colinda con Cerrada Sputnik, Al SUR 7.80 metros y colinda con Lote 4, manzana 7, propiedad de Blanca Estela Ramos Martínez, Al ORIENTE 15.00 metros y colinda con Andador la Luna, Al PONIENTE 15.00 metros y colinda con Lote dos 2, manzana siete 7 (propiedad de Antonio Plácido Vázquez). 7. Que exhibe constancias expedidas por el Comisario Ejidal de San Mateo Nopala y por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional que acreditan que el inmueble no forma parte del dominio público municipal ni ejidal, por lo que no tiene impedimento para inscribirse ante terceras personas públicamente. 8. Que actualmente el inmueble se encuentra registrado ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Bajo la clave catastral 098 07 417 08 00 0000, AL CORRIENTE DE IMPUESTO DE PAGO PREDIAL Y A NOMBRE DE Ramón Sánchez González, lo cual acredita con el último comprobante de pago de dicho impuesto, así como del certificado de pago por concepto del mismo impuesto, ambos expedidos por el Tesorero Municipal del mismo Ayuntamiento mencionado. 9. Que adjunta el plano descriptivo del inmueble. 10. Señala los domicilio de los vecinos colindantes; al sur de Blanca Estela Ramos Martínez (Calle Andador la Luna número 4, Colonia la Luna también conocido como San Mateo Nopala en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México). Al Poniente con Plácido Vázquez Antonio quien tiene domicilio para ser citado el ubicado en Calle cerrada de Sputnik, manzana siete 7, lote dos 2, colonia la Luna también conocido como San Mateo Nopala en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Solicita se cite al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por conducto de su representante, apoderado legal o a quien sus derechos representen a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.21 del ordenamiento legal adjetivo, debiendo ser notificado en Avenida Benito Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 12. Solicita se ponga a disposición del suscrito los edictos con los datos e insertos necesarios para su debida publicación.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinte.- Doy fe.- VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: uno de septiembre de dos mil veinte. Expedido por la Licenciada Beatriz Hernández Olivares, Secretario de Acuerdos, el once de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2822.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 38/2016, relativo al 38/2016 P.I. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER FUENTES TERRÓN EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ISAAC SANDOVAL ORTEGA en contra de IÑIGO OSCAR BALBUENA RAMOS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

LOTE DE TERRENO VALDIO UBICADO EN CALLE INSURGENTES, NUMERO 263, COLONIA ATZCAPOTZALCO, MUNICIPIO MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 334.00 METROS CUADRADOS.

Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$935,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad y conforme al numeral 1411 del mismo ordenamiento legal.

Háganse las publicaciones de ley dos veces en el periódico de circulación amplia en un periódico de la Entidad, debiendo mediar un lapso de tres días entre la primera y la segunda publicación, convocando postores, consecuentemente expídanse los edictos correspondientes.

Se expide el presente, en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los QUINCE DÍAS del mes de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTE; doy fe.- AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2823.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 373/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL CAMACHO BALDERAS, por su propio derecho, en términos del auto de veintiséis de agosto de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero (Actualmente Cerrada Simón Bolívar), Sin Número, San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Alejandro Segura Hernández (Actualmente Edmundo Baeza Vázquez) y Privada de uso Común; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Propiedad Privada. (Propiedad actual de Felipe Santiago Osorio Guadarrama); AL ORIENTE: 12.80 metros y colinda con Ortiz Careaga J. Dolores; AL PONIENTE: 12.80 metros y colinda con Nuñez García Israel; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 256.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de marzo de dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2824.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 263/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOCELIN GARDUÑO GONZÁLEZ, en contra de OLGA BERNAL GUADARRAMA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de tres de septiembre de dos mil veinte, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL del inmueble consistente en: Casa habitación ubicada en CALLE CATORCE DE FEBRERO NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE, COLONIA VICENTE GUERRERO, TOLUCA, MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) (Oficina Registral Toluca), bajo el folio real electrónico número 00203683, cuyos antecedentes de propiedad son la partida número 955-6081, volumen 407, Libro Primero, Sección Primera del 4 de agosto de 1999; inmueble identificado en la citada oficina registral como lote 3, manzana 5, zona 2, ubicado en la colonia Ejido de San Mateo Oxtotitlán II del Municipio de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 3.90 metros con Calle Hacienda de Huatulco; AL SURESTE 10.22 metros con lote 4; AL SUROESTE: 3.97 con lotes 14 y 15; AL NOROESTE: 10.24 metros con lote 2; con una superficie de 53.00 metros cuadrados. Indicando que el valor de dicho inmueble asciende a \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); según el avalúo emitido por el perito nombrado en autos. En tales condiciones procedase a anunciar su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado.

Se indica que la postura legal es aquella que cubra el importe fijado como valor real del bien sujeto a venta judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

2825.-25 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 339/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LUIS URBINA REYES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de abril del año dos mil quince, con RICARDA REYES GONZÁLEZ, adquirió el lote de terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "CUANTE", POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de aproximadamente de 645.97 m2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 19.67 metros, colinda con Río, al SUR en 19.48 metros, colinda con ANTONIA URBINA REYES, al ORIENTE 39.02 metros y colinda con paso de servidumbre, al PONIENTE 32.37 metros y colinda con RÍO; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de

propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2829.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 338/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LUIS URBINA REYES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinte, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el once de febrero de mil novecientos noventa, con RICARDA REYES GONZALEZ, adquirió el inmueble ubicado en PARAJE "VILLA GOMEZ" S/N ubicado en POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 961.00 m2 (novecientos sesenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 26.70 metros y colinda con Calle; SUR: 28.57 metros y colinda con terreno del Señor Delfino Reyes González; ORIENTE: 35.00 metros, colindan con terreno de la Señora Severiana Reyes González; PONIENTE: 34.60 metros y colinda con terreno de la Señora Antonia Urbina Reyes; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2830.-25 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 86795/07/2020, El o la (los) C. GUSTAVO LÓPEZ CUÉLLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, Estado de

México, el cual mide y linda: AL NORTE: 31.60 metros y colinda con Lorenzo Arriaga. AL SUR: 31.60 metros y colinda con E. Antonieta Islas Villegas y F. Antonio Islas Villegas. AL ORIENTE: 26.00 metros y colinda con Ana Garduño. AL PONIENTE: 26.00 metros y colinda con Calle Francisco Javier Mina. Con una superficie aproximada de: 821.60 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 17 de septiembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2710.-22, 25 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9784/79/2019, El o la (los) C. AMAN JUAREZ RONCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA ZACUALPAN – MAMATLA, SAN ANTONIO DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. LINDA CON TERRENO DEL MUNICIPIO, Al Sur: 8.00 MTS. LINDA CON EDMUNDO ESPINDOLA LOPEZ Y FAMILIA GARCIA, Al Oriente: 110.00 MTS. LINDA CON AMAN JUAREZ RONCES, Al Poniente: 91.00 MTS., 21.00 MTS. LINDA EN DOS LINEAS CON CARRETERA ZACUALPAN – MAMATLA Y EDMUNDO ESPINDOLA LOPEZ. Superficie Aproximada de: 1,110.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 14 de SEPTIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2785.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 9783/78/2019, El o la (los) C. AMAN JUAREZ RONCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE TRAS CORRALES, BO. MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 45.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA JUAREZ, Al Sur: 42.60 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA VALLE, Al Oriente: 29.80 MTS. LINDA CALLE NUEVA, Al Poniente: 30.80 MTS. LINDA CON ARROYO DEL SABINO. Superficie Aproximada de: 1,436.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 14 de SEPTIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2785.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 360794/224/19, C. IGNACIO ORTEGA VARGAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE BELGICA, MANZANA 3, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.50 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BELICE, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BELGICA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 04 de marzo del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 374665/1/20, C. CONSUELO GUADALUPE MORENO ACOSTA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 01 MANZANA 01, CALLE ANA MARIA ESQ. CON ROSARIO IBARRA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LA VIRGEN, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.80 MTS. LINDA CON CALLE ROSARIO IBARRA, AL SUR: 15.80 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON CELIA REYES, AL PONIENTE: 9.00 MTS, LINDA CON CALLE ANA MARIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 142.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de marzo del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 374666/2/20, C. JANETH CORTAZAR LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "SALITRECO" LOTE No. 38, DE LA CALLE CUAUHEMOC DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.80 METROS CON CALLE CUAUHEMOC, AL SUR: 9.55 METROS CON SERGIO MANZANO, AL ORIENTE: 13.80 METROS CON MAURO MANZANO, AL PONIENTE: 10.80 METROS CON JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO"

del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de febrero del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 359777/205/19, C. FRANCISCO PEREZ ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, COLONIA EL CALVARIO, SAN CRISTOBAL, PREDIO DENOMINADO CASA BLANCA PRIMERO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.10 M. CON ESTHER MORELOS RIVERO, AL SUR: 9.60 M. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 13.20 M. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 12.87 M. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.87 Y 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 212.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 360689/222/19, C. LEONARDO GARCIA BRITO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIMERA PRIVADA ACUEDUCTO S/N DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA FLAVIO FRAGOSO, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CALLE 1A PVDA. ACUEDUCTO, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JOSEFINA PEÑA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 360685/221/19, C. LEONARDO GARCIA BRITO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PRIMERA PRIVADA ACUEDUCTO ESQUINA AVENIDA OJO DE AGUA S/N PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. Y COLINDA FLAVIO FRAGOSO, AL SUR: 8.00 MTS. Y

COLINDA CALLE 1A PVDA. ACUEDUCTO, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN AGUILAR, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON AV. OJO DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 364056/230/19, C. JOSEFINA LETICIA RESENDIZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PUEBLA, LOTE 12 DE LA MANZANA "C" DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE PUEBLA, AL SUR: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 351786/163/19, C. RENE ESCAMILLA ISMAEL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA PIEDRA GRANDE, MANZANA 12, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO TETEPONGO, DE LA COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 14.94 METROS CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL SURESTE: 0.89 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NORESTE: 3.12 METROS COLINDA CON AVENIDA PIEDRA GRANDE, AL NOROESTE: 4.37 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE: 18.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 2.57 METROS COLINDA CON CALLE ACERINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 68.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 378903/4/20, C. ISMAEL MORA SERRANO Y MARIA ELENA ARROYO SANTOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOE FRAGOSO ESQUINA CON CALLE REVOLUCION, LOTE NUMERO 10 PREDIO DENOMINADO "COMUN REPARTIMIENTO", EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.33 METROS COLINDANDO CON LOTE 9, AL SUR: 11.30 METROS COLINDANDO CON CALLE NOE FRAGOSO, AL ORIENTE: 13.90 METROS COLINDANDO CON CALLE REVOLUCION, AL PONIENTE: 13.40 METROS COLINDANDO CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.67 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 378916/8/20, C. LUIS RAUL RODOLFO NAVARRO URIBE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CARRIZALES, MANZANA S/N, LOTE 28, DE LA COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.79 MTS. COLINDA CON LOTE 29, AL SUR: 15.78 MTS. COLINDA CON SANTOS RIVERA CARRILLO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON DONATO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CARRIZALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de agosto del 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 03 de septiembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **veintinueve de julio de dos mil veinte** y a solicitud del señor **FRANCISCO GARCÍA LEYVA**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado (hijo) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LIDIA GARCÍA LEYVA**, declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad

que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2547.- 14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número dieciséis mil cuarenta y uno, del volumen número trescientos sesenta, de fecha siete de septiembre del 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA QUIROZ TORRES, a solicitud de SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIROZ, ERNESTO RUEDA QUIROZ, ROSA ISELA RUEDA QUIROZ, CÉSAR MERCED RUEDA QUIROZ y BERTHA ERNESTINA RUEDA QUIROZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a nueve de septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2569.- 14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número dieciséis mil cuarenta y dos, del volumen número trescientos sesenta, de fecha siete de septiembre del 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALOMÓN RUEDA MERCADO, a solicitud de SALOMÓN CARLOS RUEDA QUIROZ, ERNESTO RUEDA QUIROZ, ROSA ISELA RUEDA QUIROZ, CÉSAR MERCED RUEDA QUIROZ y BERTHA ERNESTINA RUEDA QUIROZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a nueve de septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2570.- 14 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 11,708 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL AGUILAR MARTINEZ**, a solicitud de la señora **CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente, y los señores **FELIPE, JORGE ANTONIO, ADAN GASPAS, MARTHA EDITH, HUMBERTO OCTAVIO**, todos de apellidos **AGUILAR LÓPEZ** como descendientes del autor de la sucesión, en su calidad de hijos legítimos de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, septiembre 02 del 2020.

A T E N T A M E N T E
 LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2589.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado y 67 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número doce mil setecientos veintinueve de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **OCTAVIO FABIAN CURIEL ARANDA**, a solicitud de la señora **NATHIELY PÉREZ ARISTA**, en su calidad de presunta heredera. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que existe disposición testamentaria a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 21 Agosto del 2020.

A T E N T A M E N T E
 LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2590.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **67,251** de fecha **cuatro de Septiembre** del dos mil veinte, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DOLORES MACIAS NITO**, a petición de la señora **CRISTINA MACIAS NITO**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de Septiembre del 2020.

2594.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **66,717** de fecha **treinta y un días de Marzo de dos mil veinte**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERMÍN CHÁVEZ LUNA**, a petición de la señora **MA. DE JESÚS MENDEZ ESPINOSA**, que indistintamente en sus diversos actos sociales y familiares a utilizado los nombres de **MARÍA DE JESÚS MENDEZ ESPINOZA Y MARÍA DE JESÚS MENDEZ ESPINOSA**, tratándose de la misma persona.

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 10 de Septiembre del 2020.

2595.- 15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,042", del Volumen 1,872 de fecha 24 de enero del año 2018, se dio fe de: LA **RADICACIÓN** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS LUIS RODRÍGUEZ MORA**, PARA CUYO EFECTO **COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JUANA ROJO YAÑEZ, JUANA Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ ROJO, Y SONIA, DIANA, RICARDO Y BRENDA TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ PINAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA **SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2599.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "111,764", del Volumen 2004, de fecha once de Septiembre del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IMELDA GONZALEZ PIÑA**, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores **JOSE CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, PATRICIA, ROSA y EDUARDO TODOS DE APELLIDO RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2600.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **72,063**, del volumen **1843 Ordinario**, de fecha **21 de agosto de 2020**, otorgado ante mí, en el que se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL MANUEL DARTIGUES HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD, KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD, BERTHA CAMERINA VALENZUELA GONZÁLEZ, GLORIA BEAUREGARD Y NEGRETE Y GILBERTO ORTÍZ MUÑIZ**. Las señoras **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD Y KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD** aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; los señores **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD, KATIA D'ARTIGUES BEAUREGARD, BERTHA CAMERINA VALENZUELA GONZÁLEZ, GLORIA BEAUREGARD Y NEGRETE Y GILBERTO ORTÍZ MUÑIZ** aceptaron los legados instituidos a cada uno en su favor, así como los derechos que les corresponden. Se designó a la señora **MAYRA D'ARTIGUES BEAUREGARD** como **ALBACEA** de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido en su favor, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho

cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **04** de septiembre del año **2020**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2601.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **2113** volumen **53** de fecha de **02 de septiembre de 2020**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA ESPINOSA YARAHUAN**, a solicitud de los señores **JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MARÍN, ANA LUISA y JORGE** ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ESPINOSA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, como su cónyuge y sus únicos descendientes, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

2787.-25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 15,810, Volumen 251, Folios del 057 AL 058, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. DEL CARMEN GONZALEZ GUTIERREZ, CUAUHTEMOC JONATHAN Y FELIX GIOVANNI AMBOS DE APELLIDOS MONTES GONZALEZ**, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **BENJAMIN MONTES GOMEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción, Acta de Matrimonio y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo,

Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 21 de Septiembre del 2020.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.
2788.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario
Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO
DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en
cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos
Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los
Señores JOSÉ, FELIPE, PEDRO, MARIO, ABEL, RAFAEL,
ISABEL, PAULA, EVELIA Y JOSÉ ANTONIO todos de apellidos
SUÁREZ RODRÍGUEZ, así como del Señor JOSÉ LUIS SUÁREZ
TINOCO en su carácter de albacea a bienes del Señor JAIME
SUÁREZ RODRÍGUEZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo
se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA
SEÑORA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, quien también fue
conocida con el nombre de **LUCÍA FRANCISCA RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ**, mediante Instrumento número **22,515 volumen
529**, de fecha **Diez de Enero del año Dos Mil Veinte**, pasado
ante mí fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de
la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y
70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son
mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe
controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio
Intestamentario por Tramitación Notarial.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los Dieciocho días del mes
de Septiembre del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de
siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y
en un diario de circulación nacional.

2790.-25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de septiembre de
2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO
CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL**

TRESCIENTOS VEINTIDOS, otorgada ante mí el día **diecisiete
de abril de dos mil veinte** y a solicitud de los señores **JOSE
PEDRO SANCHEZ GUTIERREZ** en su carácter de cónyuge
supérstite, **ULISES, LAURA ITZEL y AIDE** de apellidos
SANCHEZ VILLALBA, en su carácter de descendientes en
primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE
EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION
EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes
de la señora **JUANA VILLALBA RODRIGUEZ**, quien también en
sus asuntos públicos y privados, utilizó los nombres de **JUANA
VILLALVA RODRIGUEZ y JUANA VILLALBA DE SANCHEZ**,
declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no
tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a
heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2796.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 03 de septiembre de
2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO
CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL
TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día
tres de junio del dos mil veinte y a solicitud de los señores
**ROXANA MARIA DEL MAR, NURIA DAMARY y SANTIAGO
ALVARO**, todos de apellidos **HERRERA IGLESIAS**, en su
carácter de descendientes en primer grado (hijos), de la autora de
la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO,
PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ROSAURA
IGLESIAS HERNANDEZ**, declarando los solicitantes bajo
protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que
existan otras personas con derecho a heredar en la presente
sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2797.-25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento
número 27,695 de fecha 09 de septiembre del dos mil veinte,
otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora
JUANA GALLEGOS GARCÍA, quien en su vida social y jurídica
también se ostentaba como JUANA GALLEGOS DE RUBIO Y
JUANA GALLEGOS, en la cual los señores VALENTE
GERARDO RUBIO GALLEGOS, JOSÉ GUADALUPE RUBIO
GALLEGOS y MANUEL RUBIO GALLEGOS, manifestaron su
voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha
Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos
herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2798.-25 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por instrumento número **25,788**, volumen número **477** de fecha **11 de diciembre del 2019**, otorgada ante mí fe, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CONSUELO BAUTISTA CASTILLO** también conocida como **MA DEL CONSUELO BAUTISTA CASTILLO**, a solicitud del señor **LUIS ZALDÍVAR FLORES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LUIS ZALDÍVAR BAUTISTA**, **RICARDO ZALDÍVAR BAUTISTA**, **MARIO ZALDÍVAR BAUTISTA**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, y todos como presuntos herederos; lo anterior en virtud que fue solicitado al suscrito Notario continuar con el procedimiento sucesorio Intestamentario.

Asimismo, se procederá a la designación de ALBACEA para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicará en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

2800.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A 13 DE MARZO DEL 2020.

Por escritura número **25,401** volumen número **468** de fecha 18 de octubre del 2019, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO RANGEL SOLIS**, a solicitud de la señora **ELENA BEATRIZ RANGEL RUIZ**, en su carácter de presunta heredera; en la que manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2807.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A 13 DE ABRIL DEL 2020.

Por escritura número **26,253** volumen número **490** de fecha 30 de marzo del 2020, firmada el día 3 de abril del 2020, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA JUAREZ**

MARTINEZ, a solicitud del señor **CARMELO MARTINEZ HERNANDEZ** en su carácter de **cónyuge supérstite**, y de las señoras **JUANA NALLELI MARTINEZ JUAREZ**, **SELENE GUADALUPE MARTINEZ JUAREZ** y **ANDREA ITZEL MARTINEZ JUAREZ**, en su carácter de presuntos herederos; en la que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2808.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A 28 DE ABRIL DEL 2020.

Por escritura número **25,292** volumen número **465** de fecha 02 de octubre del 2019, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DELFINA KNIGHT GUZMAN**, a solicitud de los señores **ALICIA GIL KNIGHT**, **RAFAEL GIL KNIGHT**, **CARLOS GIL KNIGHT** por su propio derecho y en su carácter apoderado del señor **ROGELIO GIL KNIGHT**; y el señor **DIEGO EDUARDO GIL SILLER** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO GIL KNIGHT**; en su carácter de presuntos herederos; en la que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2809.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 916 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **BALTAZAR QUIJADA ARANA**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MARIA ANGELICA DOMINGUEZ TELLEZ**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEÑOR **CARLOS ANTONIO QUIJADA DOMINGUEZ**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **BALTAZAR QUIJADA ARANA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS

6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2815.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 31,312, de fecha 09 de SEPTIEMBRE de 2020, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor PEDRO YABUR ELIAS, que otorga a la señora MARTHA COVARRUBIAS TOVAR quien reconocen la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor, y aceptando el cargo de albacea y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2817.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NÚMERO 861 DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN ESPINOSA ROMERO**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **LOURDES GUERRA FLORES**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** TODOS DE APELLIDOS **ESPINOSA GUERRA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2818.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 39,947, de fecha 17 de septiembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **JUANA ÁVILA YAÑEZ**, a solicitud del señor **ENRIQUE ALBERTO QUINTERO AVILA**; en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2819.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 39,948, de fecha 17 de septiembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **EDUARDO QUINTERO CANTON**, a solicitud del señor **ENRIQUE ALBERTO QUINTERO AVILA**; en su carácter de único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JUANA AVILA YAÑEZ** quien en vida fuera única y universal heredera de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2820.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 39,962, de fecha 21 de septiembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **CONSUELO RAFAELA PACHECO RAMÍREZ**, a solicitud de los señores **EMMANUEL ALFONSO SÁNCHEZ PACHECO, HÉCTOR IGNACIO SÁNCHEZ PACHECO, OCTAVIO JOEL SÁNCHEZ PACHECO y SAÚL ROBERTO SÁNCHEZ PACHECO**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión, teniéndose por radicado el mismo.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2821.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número 72,109 del volumen 1849 ORDINARIO, de fecha 2 de SEPTIEMBRE del 2020, otorgado ante mí; por comparecencia de los señores TERESA LEYVA RUIZ, quien también acostumbra usar el nombre de TERESA LEYVA DE SOTO, pero se trata de la misma persona, ROBERTO, ESTEBAN MARTIN, TERESA, PATRICIA ADRIANA, y ALFONSO todos de apellidos SOTO LEYVA, así como el Señor EMILIO ENRIQUE FANDIÑO MARGALEF, quienes RADICARON el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor ROBERTO SOTO PRIETO; designándose a la señora TERESA LEYVA RUIZ quien también acostumbra usar el nombre de TERESA LEYVA DE SOTO pero se trata de la misma persona, como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIA, y designando a la señora TERESA SOTO LEYVA como ALBACEA, el cual protesta desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2826.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número 72,102 del volumen 1842 ORDINARIO, de fecha 1° de SEPTIEMBRE del 2020, otorgado ante mí; por comparecencia de los señores GUILLERMO, JACQUELINE y ALEJANDRO de apellidos ESPINOSA MONTAUDON, y de la señora MARÍA DOLORES LILIA NIETO VERGES, quienes RADICARON el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ; designándose a los señores GUILLERMO, JACQUELINE y ALEJANDRO de apellidos ESPINOSA MONTAUDON como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y designando al señor GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON como ALBACEA, el cual protesta desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2827.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número 72,160 del volumen 1850 ORDINARIO, de fecha 11 de Septiembre del 2020, ante mí, la señora NORMA SUBATOVSKY BURSUK, solicitó LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de su esposo, el señor ALBERTO JORGE NATENSON MALAMUD; acepto la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y nombrándole como ALBACEA de dicha Sucesión, quien acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximida de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

2828.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,367, del volumen 424, de fecha 12 DE JUNIO DEL 2020, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor JUAN LUIS VILLEGAS MATA, realizada a solicitud de la señora MARGARITA LÓPEZ BARRÓN, en su calidad de esposa del de cujus, y como presunta heredera, quien radico en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 03 de Septiembre del 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2612.-15 y 25 septiembre.



**“UNION DE TAXISTAS CONCESIONADOS
Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE
DE TEOTIHUACAN S.A. DE C.V.”**

REG. 15593-247 FOLIO 2141 R.F.C. UTC-900803-PPA



**PRIMERA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa UNIÓN DE TAXISTAS CONCESIONADOS Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 07 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Zaragoza número 01, Colonia Centro, Código Postal 55850, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

San Martín de las Pirámides, Méx., a 09 de Septiembre de 2020.

**JUAN ADRIÁN ÁNGELES ROSAS
(RÚBRICA).**

2793.-25 septiembre.



**“UNION DE TAXISTAS CONCESIONADOS
Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE
DE TEOTIHUACAN S.A. DE C.V.”**

REG. 15593-247 FOLIO 2141 R.F.C. UTC-900803-PPA



**SEGUNDA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa UNIÓN DE TAXISTAS CONCESIONADOS Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Zaragoza número 01, Colonia Centro, Código Postal 55850, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de debates.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

San Martín de las Pirámides, Méx., a 09 de Septiembre de 2020.

**JUAN ADRIÁN ÁNGELES ROSAS
(RÚBRICA).**

2794.-25 septiembre.



**“UNION DE TAXISTAS CONCESIONADOS
Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE
DE TEOTIHUACAN S.A. DE C.V.”**

REG. 15593-247 FOLIO 2141 R.F.C. UTC-900803-PPA



**PRIMERA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa UNIÓN DE TAXISTAS CONCESIONADOS Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 07 de octubre de 2020, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Zaragoza número 01, Colonia Centro, Código Postal 55850, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Renuncia irrevocable del Presidente del Consejo de Administración.
- 5.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

San Martín de las Pirámides, Méx., a 09 de Septiembre de 2020.

JUAN ADRIÁN ÁNGELES ROSAS
(RÚBRICA).

2795.-25 septiembre.



**“UNION DE TAXISTAS CONCESIONADOS
Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE
DE TEOTIHUACAN S.A. DE C.V.”**

REG. 15593-247 FOLIO 2141 R.F.C. UTC-900803-PPA



**SEGUNDA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa UNIÓN DE TAXISTAS CONCESIONADOS Y SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 2020, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en Zaragoza número 01, Colonia Centro, Código Postal 55850, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Renuncia irrevocable del Presidente del Consejo de Administración.
- 5.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

San Martín de las Pirámides, Méx., a 09 de Septiembre de 2020.

JUAN ADRIÁN ÁNGELES ROSAS
(RÚBRICA).

2792.-25 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1354/2019
POBLADO: SAN JUAN Y SAN AGUSTIN
MUNICIPIO: JOCOTITLAN
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, Estado de México; a 03 de agosto de dos mil veinte.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a PABLO MONTOYA BECERRIL, haciéndole saber que, ANDRES IRENE MONTOYA BECERRIL, demanda la nulidad parcial del acta de asamblea general de ejidatarios de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que la parcela 872, fue indebidamente asignada a PABLO MONTOYA BECERRIL, debiendo ser lo correcto se asignara a ANDRES IRENE MONTOYA BECERRIL; por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley que se celebrara a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en las oficinas que ocupa este tribunal, ubicado en Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria y que de no señalar domicilio en la primera diligencia judicial en que intervengan o en el primer escrito, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en los artículos 173 de la Ley Agraria, las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante los estados de este Unitario.-----

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2490.-10 y 25 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. RUTH GRACIELA FUENTES ÁGUILA, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MARIO PEÑA VIVEROS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 815, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 995/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 11, MANZANA 27. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 19.00 MTS CON LOTE 12.
AL SO: 19.00 MTS CON LOTE 10.
AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 24.
AL NO: 7.00 MTS CON C. MÉRIDA.
SUPERFICIE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2614.-17, 22 y 25 septiembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1419 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 2341/2019.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 1 MANZANA 52. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 13.64 M CON LOTES 5 Y 6. AL SURESTE: 34.59 M CON LA SEÑORA JOSEFINA DIAZ VDA. DE MONTES DE OCA AL NOROESTE: 11.74 M CON CALLE NOCHEBUENA. AL NOROESTE: 15.02 M CON LOTE 2. AL NOROESTE: 3.20 M CON LOTE 2. SUPERFICIE: 237.01 M2.	AL NE: 14.269 M CON LOTES 5-C Y 6-C. AL SE: 35.588 M CON JOSEFA DIAZ. AL SW: 11.130 M CON CALLE NOCHEBUENA. AL NW: 14.788 M CON LOTE 2-C. AL NW: 5.587 M CON LOTE 1-C. SUPERFICIE: 241.34 M2. ACTUALMENTE LOTE 1-C.
--	--

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 6 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2786.- 25, 30 septiembre y 5 octubre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil veinte. -----

VISTO.- Para resolver en definitiva el expediente número **SS/UAJIG/EI/18/2019**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, con domicilio en calle **FERROCARRIL ACABARO, NUMERO 24-A, COLONIA INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

R E S U L T A N D O

1.- A través del acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/UAJIG/EI/18/2019**, instaurado en contra de empresa denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**; asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la empresa en comento, para que compareciera en fecha y hora que se señalara. -----

2.- Con fecha veinte de marzo del dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa no acudió al desahogo de la misma; -----

C O N S I D E R A N D O

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 3 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 8Bis y 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México vigente; 1, 3, 106, 113, 114, 124 y 129 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 3, 8 fracción X, 10, 20 fracción XXII, 32 fracciones XXVII y XXIX del Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad; así como el oficio de funciones número 23205000/UAJ/00872/2018 de fecha uno de marzo del año dos mil dieciocho.-----

II.- La Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye a la empresa denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, y que se menciona con toda claridad en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número 20600005S/UAJIG/12133/2019 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, expedido por esta autoridad que resuelve, la

incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta que se les atribuye a la jurídica colectiva denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, las razones expuestas en el Considerando III y IV de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Se impone a la jurídica colectiva denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, una sanción de **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**; con fundamento del artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Privada en el Estado de México; a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la jurídica colectiva denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la empresa de mérito; que el sello de clausura únicamente será retirado de su domicilio ubicado en **FERROCARRIL A ACÁMBARO, NUMERO 24-A, COLONIA INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53529**, hasta que obtenga la autorización expedida por la Secretaría de Seguridad, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la jurídica colectiva denominada **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante la propia autoridad que emite la resolución o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Ciudadano Alexis Kheytt Amazar Amazar, Apoderado Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“GC SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.” (CENTAURO)**, con domicilio en **FERROCARRIL A ACÁMBARO, NUMERO 24-A, COLONIA INDUSTRIAL TLATILCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53529**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad.-----

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
(RÚBRICA).

ELABORO
Lic. Carmen Yesenia Escamilla González
Asesor Jurídico del Departamento de Verificación
de Empresas de Seguridad Privada
(Rúbrica).

REVISO
Lic. Richard Costilla Arellano
Jefe del Departamento de Verificación de
Empresas de Seguridad Privada
(Rúbrica).

SUPERVISO
Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana
Subdirector de Regulación a Empresas de
Seguridad Privada
(Rúbrica).

2784.-25 septiembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense”

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 01/FORTAMUNDF-FEFOM/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SJR/DOPYDU/EDF-SEG-AMP/LPN-01/ FORTAMUNDF-FEFOM-2020

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN III, 12.4, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I, 12.25, Y 12.42 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Nº LICITACION	DESCRIPCION Y LUGAR DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
SJR/DOPYDU/EDF-SEG-AMP/LPN-01/FORTAMUNDF-FEFOM-2020	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN LOCALIDAD: SAN JOSÉ DEL RINCÓN	\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES)	\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS)	30/09/2020	01/10/2020 12:00 horas	01/10/2020 13:00 horas	08/10/2020 10:00 horas	14/10/2020

- I. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) Y FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM), EJERCICIO 2020.
- II. LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, UBICADO EN CARRETERA SAN JOSÉ DEL RINCÓN – ANGANGUEO S/N., CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660, No. DE TELÉFONO: 7121242101, EXTENSIÓN 111, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, EL PAGO DEBERÁ CUBRIR EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- III. LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS CON:
 - 1.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA; TRATÁNDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SI ES PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
 - 2.- LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN **DEBERÁN COMPROBAR** SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, MEDIANTE:
 - a) LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES O QUE HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, DURANTE **LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS**, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, **FIANZAS DE VICIOS OCULTOS LIBERADAS POR LA DEPENDENCIA Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**.
 - b) PRESENTARÁ CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA OBRA CIVIL, CON LO CUAL COMPROBARA SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES O IGUALES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR LA EMPRESA DE LOS ÚLTIMOS OCHO MESES DE LOS PAGOS EMITIDOS AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE SU PLANTILLA DE TRABAJO.
 - 3.- CAPACIDAD FINANCIERA: PRESENTARÁ LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2018 - 2019) Y ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ANTE LA SHCP INDEPENDIENTE ANEXANDO LA MISMA EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO. LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2020. CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL SE ACREDITARÁ EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL CONVOCANTE.
- IV. DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- V. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**
- VI. LA GARANTÍA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA SERÁ POR 5% DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DEL IVA., EN **CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA**, EXPEDIDA A FAVOR DE MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.
- VII. EL LUGAR DE REUNIÓN DE TODOS LOS ACTOS SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADA EN **CARRETERA SAN JOSÉ DEL RINCÓN – ANGANGUEO S/N., CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660**. ASIMISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ TANTO A LA **VISITA DE OBRA** COMO A LA **JUNTA DE ACLARACIONES**, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO, SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (**PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR**), **LA ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA ES OBLIGATORIA**, ASI COMO PODER NOTARIAL QUE OTORGE AL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE" LA FACULTAD PARA LA TOMA DE DECISIONES Y COMPROMISOS QUE SURJAN COMO PARTE DE ESTOS EVENTOS.
- VIII. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **76 DÍAS NATURALES** Y TENDRÁ COMO FECHA PROBABLE DE INICIO EL **14 DE OCTUBRE DE 2020**.
- IX. EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, LAS CUALES SE PRESENTARÁN POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.
- X. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.
- XI. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- XII. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: UNIDADES DE MONEDA NACIONAL.
- XIII. RECHAZO DE INSCRIPCIÓN Y DE PROPUESTAS:
LA CONVOCANTE NO ADMITIRÁ A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.
LA CONVOCANTE PODRÁ RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O QUE CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- XIV. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SERÁN CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO Y SU REGLAMENTO, Y LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE RESULTE SER LA MÁS SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSIDERE COSTOS DE MERCADO.
- XV. EL MODELO DE CONTRATO AL QUE SE SUJETARAN LAS PARTES ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO.
- XVI. EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA EJECUTORA PARA PRESIDIR Y MODERAR EL CONCURSO SERÁ LA ARQ. ANAYELI BARTOLO TORRES.
- XVII. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

ATENTAMENTE
TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).